



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento núm. 23



**Informe del Comité Especial encargado
de Examinar la Situación con respecto a
la Aplicación de la Declaración sobre
la Concesión de la Independencia a los Países
y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022**



Naciones Unidas • Nueva York, 2022

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío	6
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	7
A. Establecimiento del Comité Especial	7
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2022 y elección de la Mesa	9
C. Organización de los trabajos	9
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	11
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	13
F. Examen de otras cuestiones	17
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales	18
H. Examen de la labor realizada	19
I. Futuro programa de trabajo y actividades previstas para 2023	20
J. Conclusión del período de sesiones de 2022	21
II. Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	22
III. Difusión de información sobre la descolonización	23
IV. Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios	24
V. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 <i>e</i> de la Carta de las Naciones Unidas	26
VI. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	27
VII. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	28
VIII. Gibraltar y Sáhara Occidental	29
A. Gibraltar	29
B. Sáhara Occidental	29
IX. Nueva Caledonia y Polinesia Francesa	31
A. Nueva Caledonia	31
B. Polinesia Francesa	31

X.	Samoa Americana, Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos	33
A.	Samoa Americana	33
B.	Anguila	33
C.	Bermudas	33
D.	Islas Vírgenes Británicas	34
E.	Islas Caimán	34
F.	Guam	35
G.	Montserrat	35
H.	Pitcairn	35
I.	Santa Elena	36
J.	Islas Turcas y Caicos	36
K.	Islas Vírgenes de los Estados Unidos	36
XI.	Tokelau	37
XII.	Islas Malvinas (Falkland Islands)	38
XIII.	Recomendaciones	41
	Proyecto de resolución I. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	41
	Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	43
	Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	47
	Proyecto de resolución IV. Cuestión de Samoa Americana	52
	Proyecto de resolución V. Cuestión de Anguila	57
	Proyecto de resolución VI. Cuestión de las Bermudas	62
	Proyecto de resolución VII. Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas	66
	Proyecto de resolución VIII. Cuestión de las Islas Caimán	71
	Proyecto de resolución IX. Cuestión de la Polinesia Francesa	75
	Proyecto de resolución X. Cuestión de Guam	79
	Proyecto de resolución XI. Cuestión de Montserrat	85
	Proyecto de resolución XII. Cuestión de Nueva Caledonia	90
	Proyecto de resolución XIII. Cuestión de Pitcairn	97
	Proyecto de resolución XIV. Cuestión de Santa Elena	102
	Proyecto de resolución XV. Cuestión de Tokelau	106
	Proyecto de resolución XVI. Cuestión de las Islas Turcas y Caicos	110
	Proyecto de resolución XVII. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos	115

Proyecto de resolución XVIII. Difusión de información sobre la descolonización	120
Proyecto de resolución XIX. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.	122
Anexos	
I. Lista de documentos del Comité Especial en 2022	126
II. Seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente, celebrado en Castries del 11 al 13 de mayo de 2022	129

Carta de envío

Carta de fecha 11 de julio de 2022 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, de conformidad con la resolución [76/105](#). El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2022.

(Firmado) Keisha Aniya **McGuire**

Presidenta del Comité Especial encargado de Examinar la Situación
con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la
Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El establecimiento y la historia del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales se exponen detalladamente en la sección II de la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité ([A/AC.109/2022/L.1](#)).

2. En su septuagésimo sexto período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial ([A/76/23](#)), la Asamblea General aprobó la resolución [76/105](#), en la que aprobó el informe del Comité sobre la labor realizada en 2021 y solicitó al Comité que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General) y que pusiera en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea en relación con los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. Además, la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según procediera, eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos y, en consecuencia, solicitó al Comité que realizase al menos una misión visitadora por año. También exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité en el cumplimiento de su mandato y facilitar la realización de misiones visitadoras del Comité a los Territorios, caso por caso. La Asamblea exhortó también a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité y a que participaran oficialmente en sus futuros períodos de sesiones.

3. Además de la resolución [76/105](#), la Asamblea General aprobó otras 21 resoluciones y 1 decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2021, que se enumeran a continuación.

1. Resoluciones y decisión relativas a Territorios concretos

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316^a	1 de julio de 2004
Sáhara Occidental	76/89	9 de diciembre de 2021
Tokelau	76/101	9 de diciembre de 2021
Samoa Americana	76/90	9 de diciembre de 2021
Anguila	76/91	9 de diciembre de 2021
Bermudas	76/92	9 de diciembre de 2021
Islas Vírgenes Británicas	76/93	9 de diciembre de 2021

<i>Territorio</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Caimán	76/94	9 de diciembre de 2021
Polinesia Francesa	76/95	9 de diciembre de 2021
Guam	76/96	9 de diciembre de 2021
Montserrat	76/97	9 de diciembre de 2021
Nueva Caledonia	76/98	9 de diciembre de 2021
Pitcairn	76/99	9 de diciembre de 2021
Santa Elena	76/100	9 de diciembre de 2021
Islas Turcas y Caicos	76/102	9 de diciembre de 2021
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	76/103	9 de diciembre de 2021

^a De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 b) del anexo de la resolución [58/316](#), el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

Decisión

<i>Territorio</i>	<i>Número de decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Gibraltar	76/522	9 de diciembre de 2021

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	76/85	9 de diciembre de 2021
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	76/86	9 de diciembre de 2021
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	76/87	9 de diciembre de 2021
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos	76/88	9 de diciembre de 2021
Difusión de información sobre la descolonización	76/104	9 de diciembre de 2021

3. Otras resoluciones y decisiones que son pertinentes para la labor del Comité Especial

4. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial ([A/AC.109/2022/L.1](#)) se indicaron otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones que eran pertinentes para la labor del Comité y que este tuvo en cuenta.

4. Composición del Comité Especial

5. Al 1 de enero de 2022, el Comité Especial estaba integrado por los 29 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2022 y elección de la Mesa

6. El Jefe de Gabinete, en nombre del Secretario General, declaró abierto el período de sesiones de 2022 del Comité Especial, el 18 de febrero, y formuló una declaración (véase [A/AC.109/2022/SR.1](#)).

7. En la primera sesión, celebrada el 18 de febrero de 2022, el Comité Especial eligió, por aclamación, a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidencia:

Keisha Aniya McGuire (Granada)

Vicepresidencias:

Pedro Luis Pedroso Cuesta (Cuba)

Arrmanatha Christiawan Nasir (Indonesia)

Alhaji Fanday Turay (Sierra Leona)

Relator:

Bassam Sabbagh (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

8. En su primera sesión, celebrada el 18 de febrero, el Comité Especial tuvo ante sí las sugerencias que formuló la Presidencia respecto de la organización de los trabajos, que figuran en el documento [A/AC.109/2022/L.2](#). El Comité Especial aprobó el programa de trabajo y el calendario provisionales para 2022, que figuran en ese documento, en el entendimiento de que, si fuera necesario, podrían revisarse más adelante o durante la continuación del período de sesiones sustantivo en junio (véase [A/AC.109/2022/SR.1](#)).

9. En la misma sesión, la Presidenta formuló una declaración sobre la organización de los trabajos del Comité Especial y el estado de la agenda de descolonización de las Naciones Unidas (véase [A/AC.109/2022/SR.1](#)).

10. También en su primera sesión, el Comité Especial accedió a las solicitudes de Argelia, la Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Marruecos y el Perú de participar en calidad de observadores en su período de sesiones de 2022

(véase [A/AC.109/2022/SR.1](#)). Posteriormente, en sus sesiones 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª, celebradas los días 21 de marzo y 13, 14, 20 y 23 de junio, el Comité accedió a las solicitudes de Angola, la Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Benin, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, Burundi, Comoras, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Jordania, Kuwait, Lesotho, Liberia, México, Namibia, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Qatar, la República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Togo, Uganda, el Uruguay, el Yemen, Zimbabwe y la Santa Sede de participar en calidad de observadores (véanse [A/AC.109/2022/SR.2](#), [A/AC.109/2022/SR.3](#), [A/AC.109/2022/SR.4](#), [A/AC.109/2022/SR.6](#) y [A/AC.109/2022/SR.7](#)).

11. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Cuba, Indonesia, la República Árabe Siria, Sierra Leona, la República Islámica del Irán y el Iraq.

12. En su segunda sesión, celebrada el 21 de marzo, el Comité Especial examinó los preparativos para el seminario regional del Pacífico y aceptó el ofrecimiento de Santa Lucía de acoger el seminario. También aprobó las fechas, las directrices y el reglamento del seminario regional del Pacífico, así como el tema y el programa, que figuran en el documento [A/AC.109/2022/19](#). El Comité decidió cursar invitaciones para asistir al seminario a los Territorios No Autónomos, las Potencias administradoras, los demás Estados Miembros, y organismos especializados de las Naciones Unidas, y seleccionar expertos y representantes de organizaciones no gubernamentales (véase [A/AC.109/2022/SR.2](#)).

13. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Santa Lucía y Papua Nueva Guinea.

14. En su octava sesión, celebrada el 24 de junio, el Comité Especial aprobó una misión visitadora a Nueva Caledonia, que tendría lugar en las fechas que se definieran en consulta con la Potencia administradora y el Territorio, lo antes posible y preferiblemente en el último trimestre de 2022, teniendo en cuenta la conclusión de los trabajos de la Cuarta Comisión y el presupuesto limitado del Comité.

Solicitudes de audiencia

15. En la tercera sesión, celebrada el 13 de junio, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial varias comunicaciones en las que figuraban solicitudes de audiencia y que se distribuyeron en los *aide-mémoires* 01/22, 02/22, 03/22, 04/22, 05/22, 06/22, 07/22, 08/22 y 09/22, en relación con la decisión del Comité Especial de 18 de junio de 2021 relativa a Puerto Rico y a las cuestiones de las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Malvinas (Falkland Islands)¹, la Polinesia Francesa, Gibraltar, Nueva Caledonia, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y el Sáhara Occidental.

16. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó las solicitudes de audiencia que figuraban en los *aide-mémoires* citados.

¹ Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

17. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y su Mesa lograron una vez más reducir al mínimo el número de sesiones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por correo electrónico entre los miembros de la Mesa del Comité. Durante el período que abarca el presente informe, el Comité celebró cuatro consultas oficiosas.

1. Comité Especial

18. Hasta el final de la continuación de su período de sesiones, el 24 de junio, el Comité Especial había celebrado 8 sesiones plenarias, a saber:

a) Primera parte del período de sesiones (sesiones de organización): primera sesión, 18 de febrero; segunda sesión, 21 de marzo;

b) Segunda parte del período de sesiones: sesiones 3ª y 4ª, 13 de junio; quinta sesión, 14 de junio; sexta sesión, 20 de junio, séptima sesión, 23 de junio; y octava sesión, 24 de junio;

19. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó resoluciones o decisiones al respecto. En el presente informe se pueden consultar los textos de las resoluciones o decisiones, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Resolución/decisión</i>
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	Tercera	Cap. XIII, proyecto de resolución I
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	Octava	Cap. XIII, proyecto de resolución II
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Octava	Cap. XIII, proyecto de resolución III
Samoa Americana	Cuarta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución IV
Anguila	Cuarta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución V
Bermudas	Cuarta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución VI
Islas Vírgenes Británicas	Cuarta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución VII
Islas Caimán	Cuarta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución VIII

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Resolución/decisión</i>
Polinesia Francesa	Cuarta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución IX
Guam	Quinta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución X
Montserrat	Quinta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución XI
Nueva Caledonia	Quinta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución XII
Pitcairn	Quinta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución XIII
Santa Elena	Quinta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución XIV
Tokelau	Tercera y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución XV
Islas Turcas y Caicos	Quinta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución XVI
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Quinta y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución XVII
Difusión de información sobre la descolonización	Tercera y octava	Cap. XIII, proyecto de resolución XVIII
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	Octava	Cap. XIII, proyecto de resolución XIX
Gibraltar	Tercera	Cap. VIII, párr. 105
Sáhara Occidental	Tercera y cuarta	Cap. VIII, párr. 106
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Séptima	Cap. XII, párr. 184
Envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios	Tercera	Cap. IV, párr. 80
Decisión del Comité Especial de fecha 18 de junio de 2021 relativa a Puerto Rico	Sexta	Cap. I, párr. 29

2. Órganos subsidiarios

20. El Comité Especial no estableció órganos subsidiarios durante su período de sesiones de 2022. No obstante, de conformidad con la práctica adoptada en los últimos años, el Comité Especial siguió reduciendo al mínimo el número de reuniones oficiales y recurrió crecientemente a las consultas oficiosas, incluso de la Mesa, para examinar algunas de las cuestiones sometidas a su consideración. Durante el período de sesiones de 2022, la Mesa celebró una sesión.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

21. El Comité Especial mantuvo la práctica de examinar la situación de Puerto Rico, como ya había hecho en períodos de sesiones anteriores.

Examen de la situación de Puerto Rico

22. En sus sesiones 3ª y 6ª, celebradas los días 13 y 20 de junio, la Presidenta hizo referencia a varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. El Comité Especial accedió a las solicitudes de audiencia en relación con este tema.

23. En su sexta sesión, celebrada el 20 de junio, la Presidenta señaló a la atención de los asistentes un informe sobre el tema preparado por el Relator ([A/AC.109/2022/L.13](#)) y un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2022/L.7](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.6](#)).

24. El Comité Especial escuchó a los siguientes oradores: Benjamin Ramos, de The ProLibertad Freedom Campaign; Eduardo Villanueva Muñoz, del Colegio de Abogados de Puerto Rico; José Meléndez-Ortiz, de LULAC Puerto Rico; Jan Susler, de National Lawyers Guild; Esteli Capote, del Instituto Puertorriqueño de Relaciones Internacionales; Edwin Pagán, de Generación 51; Rogelio III Maldonado, de Jornada: Se Acabaron Las Promesas; Mádelin Colón Pérez, de la Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte; Michael Urayoan Connelly Reyes, de Vidas Viequenses Valen; Carlos Vega, del Movimiento Independentista Nacional Hostosiano; Vanessa Ramos, de la Asociación Americana de Juristas; Trilce Torres López, de Gran Oriente Nacional de Puerto Rico; Juan Dalmau, del Partido Independentista Puertorriqueño; Ariel Hernández, del Movimiento Unión Soberanista; Ramón Nenadich, del Estado Nacional Soberano de Borinken; Richard López, del Partido Nacionalista de Puerto Rico; John Meléndez Rivera, del Frente Independentista Boricua; Manuel Rivera, de Puertorriqueños Unidos en Acción; Michael Viera, de El Grito; María Isabelle Pérez-Hedges, de Puerto Ricans in Minnesota Committee; Ricardo Rosselló, de la Delegación del Congreso; Walter Alomar, de la Organización para la Cultura de Orígenes Hispanos; Sara Lobman, de Socialist Workers Party; Christina Mojica, de Boricuas Unidos en la Diáspora; Normahiram Pérez, de A Call to Action on Puerto Rico; Beatriz Areizaga, de Extended Congressional Delegation for Puerto Rico (Washington D. C.); Carmen Hernández, The NY State Coalition of Hispanic Chamber of Commerce; Mario A. Solano, Extended Congressional Delegation Texas-Puerto Rico; Mario Solano Rivera, Extended Congressional Delegation for Puerto Rico; Sara Torres, Reading High School Parents Organization, Extended Congressional Delegation for Puerto Rico/Pennsylvania Chapter; Daniel Vila, del Estado Nacional Soberano de Borinken; Eugenio Matias, Extended Delegation; Yadira O'Farrill, Extended Congressional Delegation Pro Statehood Puerto Rico in Georgia, United States; Vivian Rivera Moreno, de Puerto Rico Bilingüe, Rhode Island Extended Delegation for Statehood for Puerto Rico; Roberto Delgado, de Delegates US; Lia Fiol-Matta, de Latino Justice PRLDEF; y Kathy Blount, Puerto Rico Statehood Delegation (véase [A/AC.109/2022/SR.6](#)).

25. En la misma sesión, el representante de Papúa Nueva Guinea tomó la palabra para una cuestión de orden. El Vicepresidente (Sierra Leona) formuló una declaración.

26. También en la misma sesión formularon declaraciones los representantes de la República Bolivariana de Venezuela, Nicaragua, el Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba y la República Árabe Siria. Formularon declaraciones asimismo los

observadores de Azerbaiyán (en nombre del Movimiento de Países No Alineados) y la Argentina (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños).

27. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.7](#), en nombre también del Estado Plurinacional de Bolivia, la Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela.

28. El Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.7](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.6](#)).

29. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.7](#), aprobado en la sexta sesión sin someterlo a votación, dice lo siguiente:

Decisión del Comité Especial de 18 de junio de 2021 relativa a Puerto Rico

El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Teniendo presente la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Considerando que el período 2021-2030 fue declarado por la Asamblea General, en su resolución [75/123](#), de 10 de diciembre de 2020, Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las 39 resoluciones y decisiones aprobadas desde 1972 por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico que figuran en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular las aprobadas en los últimos años sin votación, y teniendo en cuenta que el 28 de agosto de 2022 se cumplirán 50 años de la aprobación, por el Comité Especial, de la primera resolución relativa a Puerto Rico,

Recordando que el 25 de julio de 2022 se cumplirán 124 años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Observando con preocupación que, a pesar de que el pueblo puertorriqueño se expresó mayoritariamente, el 6 de noviembre de 2012, rechazando su actual condición de subordinación política, los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos no han logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización que se origine en Puerto Rico, en cumplimiento de la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Observando con preocupación también que la presente subordinación política del pueblo puertorriqueño impide la toma de decisiones soberanas respecto a la crisis humanitaria resultante de los efectos de los huracanes Irma y María, los cuales han agravado los ya serios problemas económicos y sociales, ya que han provocado un aumento de los niveles de pobreza en Puerto Rico del 45 % hasta alrededor del 60 % de la población, lo cual ha causado una migración masiva y ha afectado seriamente los esfuerzos para lograr un desarrollo económico sostenible,

Observando con preocupación además que el Congreso de los Estados Unidos, invocando su doctrina de poderes plenarios bajo la Cláusula Territorial de la Constitución de los Estados Unidos, impuso en junio de 2016 una Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (Junta de Supervisión

Fiscal), nombrada por el Presidente de los Estados Unidos para ejercer poderes de control plenarios sobre los funcionarios ejecutivos y legislativos elegidos del Gobierno de Puerto Rico en todo asunto relativo a temas fiscales, económicos y presupuestarios, así como todo lo concerniente a la reestructuración de la deuda pública de Puerto Rico, todo lo cual recrudece la situación colonial del país,

Observando que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, de conformidad con lo solicitado por el Departamento de Justicia de ese país, resolvió en junio de 2016, en el caso *Puerto Rico c. Sánchez Valle*, que la fuente original y última de la autoridad gubernamental en Puerto Rico era el Congreso de los Estados Unidos y que cualquier concesión limitada de gobierno propio a Puerto Rico puede ser revocada unilateralmente por dicho Congreso,

Destacando nuevamente la urgente necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Haciendo notar las declaraciones de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos, la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe, el Movimiento de Países No Alineados y el Consejo de la Internacional Socialista, que reiteran los derechos inalienables del pueblo de Puerto Rico de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que también reiteran el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico y su apoyo a las resoluciones sobre Puerto Rico aprobadas por el Comité Especial,

Haciendo notar también el debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico, y consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatuto político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico, y de que a la fecha en Puerto Rico varios sectores se han manifestado a favor de celebrar una asamblea constitucional sobre el estatuto,

Haciendo notar además la preocupación del pueblo de Puerto Rico por las acciones violentas, incluidas la represión e intimidación, contra independentistas puertorriqueños, conocidas a partir de documentos desclasificados por organismos federales de los Estados Unidos,

Consciente de que la isla de Vieques (Puerto Rico) fue utilizada durante más de 60 años por la infantería de marina y las fuerzas navales de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Haciendo notar el consenso que existe en el pueblo y el Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se limpien, descontaminen y devuelvan al pueblo de Puerto Rico todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones militares y de que se utilicen para el desarrollo social y económico de Puerto Rico, así como sobre la lentitud de ese proceso hasta el momento,

Haciendo notar también las denuncias hechas constantemente por los habitantes de la isla de Vieques de que se siguen detonando bombas y utilizando la quema abierta como método de limpieza, agravando así los problemas de salud y contaminación ya existentes y poniendo en riesgo la vida de civiles,

Haciendo notar además que en el Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y

26 de octubre de 2019¹, y en otras reuniones del Movimiento de Países No Alineados se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, se insta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo puertorriqueño ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y a devolver el territorio y las instalaciones ocupadas en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña, y se insta a la Asamblea General a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos,

Habiendo escuchado declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo de Puerto Rico y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico²,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico, y que el pueblo de Puerto Rico constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

2. *Exhorta nuevamente* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de promover un proceso que permita que el pueblo puertorriqueño ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad y en pleno cumplimiento con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico, y que pueda, de manera soberana, tomar decisiones para atender sus urgentes necesidades económicas y sociales, incluidos el desempleo, la marginación, la insolvencia y la pobreza, y los problemas relativos a la educación y la salud, que se han agravado por el azote de los huracanes Irma y María, los terremotos que afectaron a la parte suroeste de Puerto Rico y la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19);

3. *Observa con preocupación* que, en virtud de la decisión del Congreso de los Estados Unidos, a través de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico que crea la Junta de Supervisión y Administración Financiera, se ha reducido aún más el ya menguado ámbito en que se desenvuelve el régimen de subordinación política y económica que prevalece en Puerto Rico;

4. *Hace notar* el amplio apoyo a la independencia de Puerto Rico demostrado por personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y el Caribe;

5. *Hace notar nuevamente* el debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de representantes de todos los sectores de opinión puertorriqueños, entre ellos una asamblea constitucional sobre el estatuto basada en las alternativas de descolonización reconocidas por el derecho internacional, consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatuto político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

¹ A/74/548, anexo.

² A/AC.109/2022/L.13.

6. *Expresa suma preocupación* por las acciones llevadas a cabo contra independentistas puertorriqueños y alienta a que se investiguen esas acciones con el rigor necesario y la cooperación de las autoridades competentes;

7. *Solicita* a la Asamblea General que examine la cuestión de Puerto Rico de manera amplia y en todos sus aspectos y se pronuncie al respecto lo antes posible;

8. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos a que, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, complete la devolución al pueblo de Puerto Rico de todas las tierras ocupadas por sus fuerzas militares en territorios de Puerto Rico, en particular las instalaciones de la isla de Vieques y Ceiba, respete los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y acelere la ejecución y asuma los costos del proceso de limpieza y descontaminación de las áreas anteriormente utilizadas en las maniobras militares mediante métodos que no continúen agravando las serias consecuencias de su actividad militar para proteger la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;

9. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 18 de junio de 2021;

10. *Solicita* al Relator que lo informe en 2023 sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las novedades relacionadas con el proceso de descolonización de Puerto Rico, de conformidad con la resolución [1514 \(XV\)](#);

11. *Decide* mantener en constante examen la cuestión de Puerto Rico.

F. Examen de otras cuestiones

30. En su primera sesión, celebrada el 18 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia y decidió incluir en su programa de trabajo y calendario para 2022 temas relacionados con el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y de otras resoluciones sobre descolonización (véase [A/AC.109/2022/L.2](#)).

1. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

31. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para 2022, el Comité Especial reafirmó su compromiso con su mandato de celebrar reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [1654 \(XVI\)](#) de la Asamblea General y el párrafo 39 de la resolución [2621 \(XXV\)](#), en que la Asamblea autorizó al Comité a reunirse fuera de la Sede en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

2. Plan de conferencias

32. De conformidad con las medidas que había adoptado previamente, el Comité Especial siguió velando por que se utilizasen eficazmente los recursos para servicios de conferencias que se le habían asignado y se redujesen aún más sus necesidades en materia de documentación mediante la práctica de distribuir comunicaciones y material de información por vía electrónica, en la mayor medida posible. En el anexo I del presente informe figura una lista de los documentos del Comité en 2022.

33. En el transcurso de todas las sesiones celebradas durante 2022, el Comité Especial cumplió estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la

resolución [67/237](#). Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas oficiosas, el Comité logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales.

3. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

34. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las delegaciones de las Potencias administradoras, Francia y Nueva Zelandia, participaron en 2022 en la labor del Comité Especial, durante sus sesiones plenarias celebradas en la Sede.

35. En un contexto conexo, el Comité Especial, en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios en la que exhortó a las Potencias administradoras a que cooperasen o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administraban, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización (véase el cap. IV).

4. Participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor del Comité Especial

36. Durante el año, el Comité Especial continuó alentando la participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor que realizaba en la Sede y en sus seminarios regionales.

5. Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos

37. Durante el seminario regional del Pacífico celebrado en Santa Lucía (véase el anexo II) se resaltó la importancia de que el Comité Especial celebre la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución [76/105](#).

6. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

38. En su primera sesión, celebrada el 18 de febrero, el Comité Especial se mostró de acuerdo con la recomendación de la Presidencia, expuesta en su nota sobre la organización de los trabajos en 2022, de que el Relator siguiera usando el formato establecido del informe anual que el Comité presenta a la Asamblea General (véase [A/AC.109/2022/L.2](#)).

39. En su octava sesión, celebrada el 24 de junio, y por recomendación de la Presidencia, el Comité Especial autorizó al Relator a que, con la asistencia de la Secretaría, preparase el informe sobre la labor del Comité en su período de sesiones de 2022, incorporando todas las resoluciones y decisiones aprobadas y las actuaciones conexas del Comité y, una vez finalizado y aprobado por la Mesa, lo presentase directamente a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con la práctica establecida (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales

40. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las

Naciones Unidas, y de conformidad con los párrafos 14 y 21 de la resolución [76/87](#) de la Asamblea General, se solicita a la Presidencia del Consejo Económico y Social y la Presidencia del Comité que intensifiquen la cooperación y mantengan un contacto cercano a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados para aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea (véase [E/2022/51](#)). En el capítulo VII del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité.

41. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos, que se reflejan en las recomendaciones del Comité a la Asamblea General (véase el cap. XIII).

42. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con el Movimiento de Países No Alineados, la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico para que lo ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial, como en años anteriores, siguió de cerca su labor.

43. El Comité Especial también continuó supervisando la evolución de la situación en los Territorios No Autónomos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

H. Examen de la labor realizada

44. En el marco de la labor que se está realizando para hallar formas creativas e innovadoras que potencien el cumplimiento del mandato del Comité Especial, la Mesa mantuvo en el programa del Comité la práctica de celebrar entre los períodos de sesiones consultas oficiosas con las Potencias administradoras y otras partes interesadas sobre los Territorios No Autónomos. A este respecto, el diálogo que se entabló durante las reuniones con cuatro Potencias administradoras, a saber, los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se centró en la situación en los Territorios de los que cada una era responsable y tuvo por finalidad fomentar la cooperación y las alianzas con ellas en lo referente a las perspectivas de descolonización de dichos Territorios, según cada caso particular.

45. El 8 de febrero de 2022, la Mesa se reunió con el Secretario General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución [76/105](#) de la Asamblea General, en la que se solicitó al Secretario General que se reuniera oficiosamente al menos una vez al año con la Mesa a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso. Durante la reunión, la Mesa informó al Secretario General sobre las iniciativas y actividades recientes del Comité Especial, cuyo objetivo consistía en consolidar la aplicación de su mandato. La Mesa también le informó sobre el diálogo que mantiene el Comité con las Potencias administradoras y otras partes interesadas sobre cuestiones relativas a los Territorios No Autónomos. En respuesta, el Secretario General hizo hincapié en su compromiso con el programa de descolonización y reafirmó el pleno apoyo de la Secretaría a la labor del Comité.

46. El Comité Especial también examinó cada uno de los 17 territorios no autónomos incluidos en su programa (véanse los capítulos VIII a XII). Además, el Comité siguió examinando la lista de Territorios a los cuales era aplicable la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y, en ese contexto, escuchó a los representantes de numerosas organizaciones interesadas en lo que respecta a la situación de Puerto Rico (véase el párr. 24).

47. Además, el Comité Especial examinó y aprobó recomendaciones sobre la información de los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta; la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios; la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas; y las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (véanse los caps. IV a VII).

48. Como se indica en el capítulo II y en el anexo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional del Pacífico en Santa Lucía, del 11 al 13 de mayo, en el que los participantes, al tiempo que se centraron en el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, reflexionaron sobre los progresos de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente.

49. En cuanto a la divulgación que debía darse a la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y recomendó a la Asamblea General que la aprobara en su septuagésimo séptimo período de sesiones (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XVIII).

I. Futuro programa de trabajo y actividades previstas para 2023³

50. De conformidad con el mandato que la Asamblea General le encomendó en 1961, y que se reafirma en la resolución 76/105, y teniendo en cuenta el proyecto de resolución A/AC.109/2022/L.25 del Comité, que aprobó en su octava sesión, celebrada el 24 de junio, y figura en el presente informe (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XIX), el Comité Especial se propone seguir buscando en 2023 medios adecuados para aplicar de forma inmediata, plena y expedita la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

51. El Comité Especial seguirá aplicando las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. En particular, el Comité tiene la intención de formular propuestas concretas en cada caso, para poner fin al colonialismo, de conformidad con la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

52. El Comité Especial seguirá realizando esfuerzos para examinar la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización.

53. El Comité Especial seguirá examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y recomendará, según proceda, a la Asamblea General las medidas más apropiadas para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

54. En 2023, el Comité Especial procurará formular y concluir, en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio No Autónomo en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios, con objeto de facilitar el

³ Las actividades que se describen en los párrafos 50 a 60 se enumeran también en el proyecto de resolución XIX, que figura en el capítulo XIII.

cumplimiento del mandato del Comité y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

55. Además, el Comité Especial seguirá enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos, según proceda y de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos.

56. El Comité Especial también seguirá celebrando seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre su labor, y hará lo posible por facilitar la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios.

57. En particular, el Comité Especial decidió celebrar un seminario en la región del Pacífico en 2023, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y con arreglo a su práctica de celebrar seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico, en vista de que el seminario regional del Pacífico de 2020 en Indonesia hubo de aplazarse a causa de la pandemia de COVID-19 ([A/AC.109/2022/SR.8](#)).

58. El Comité Especial adoptará todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de Gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la aplicación de las resoluciones pertinentes.

59. El Comité Especial dará continuidad a sus esfuerzos por seguir celebrando consultas sobre el mejor modo de celebrar cada año la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios no Autónomos, de conformidad con la resolución [76/105](#).

60. El Comité Especial solicita que el Secretario General siga examinando los recursos que tiene a su disposición, a fin de asegurar que cuenta con la financiación, las instalaciones y los servicios necesarios para realizar las actividades que tiene previsto llevar a cabo en 2023 y que se han enumerado en los párrafos 50 a 59.

J. Conclusión del período de sesiones de 2022

61. En su octava sesión, celebrada el 24 de junio, la Presidenta formuló una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones sustantivo de 2022 del Comité Especial (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

Capítulo II

Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

62. En sus sesiones 1ª, 2ª y 8ª, celebradas los días 18 de febrero, 21 de marzo y 24 de junio, respectivamente, el Comité Especial examinó las cuestiones relativas al Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el seminario regional del Pacífico celebrado en Santa Lucía del 11 al 13 de mayo para evaluar los objetivos y logros previstos del Cuarto Decenio.

63. En su primera sesión, celebrada el 18 de febrero, el Comité Especial tuvo ante sí la nota relativa a la organización de sus trabajos en 2022, presentada por la Presidenta, a la que se adjuntó un anexo de cuestiones que se debían examinar durante el año, entre las cuales figuraba el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo ([A/AC.109/2022/L.2](#)).

64. En su segunda sesión, celebrada el 21 de marzo, el Comité Especial aprobó las directrices y el reglamento del seminario regional del Pacífico que figuraban en el documento [A/AC.109/2022/19](#), al que se habían incorporado el programa y el tema del seminario. El Comité también acordó el lugar y las fechas de celebración del seminario y aprobó la composición de su delegación oficial y las categorías de participantes a quienes se invitaría al seminario, en particular los procedentes de los Territorios No Autónomos (véase [A/AC.109/2022/SR.2](#)).

65. En su octava sesión, celebrada el 24 de junio, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.25](#), presentado por la Presidenta y titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales”, en el que figuraba una reflexión amplia sobre la implementación del Cuarto Decenio (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

66. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XIX).

67. También en la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité el proyecto de informe del seminario regional del Pacífico, en el que figuraban las conclusiones y recomendaciones del seminario, que habían negociado antes de la reunión los miembros del Comité Especial que habían asistido al seminario, así como la sección de procedimiento del informe del seminario, que se había aprobado durante la reunión final del seminario.

68. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó las conclusiones y recomendaciones del seminario, que figuran en el anexo II del presente informe. De conformidad con la práctica establecida del Comité, en el anexo II también se incluye el informe de procedimiento del seminario, aprobado también por el Comité Especial en su octava sesión (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

69. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en sus sesiones 3ª y 8ª, celebradas el 13 y el 24 de junio (véanse [A/AC.109/2022/SR.3](#) y [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

70. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 76/104, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 76/105, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

71. En su tercera sesión, el Comité Especial escuchó las declaraciones de los representantes del Departamento de Comunicación Global y del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría (véase [A/AC.109/2022/SR.3](#)).

72. Formularon declaraciones los representantes de Cuba, Indonesia y el Iraq.

73. En la misma sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización entre abril de 2021 y marzo de 2022 ([A/AC.109/2022/18](#)) y un proyecto de resolución sobre el tema preparado por la Presidencia ([A/AC.109/2022/L.4](#)). El Comité decidió aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.4](#) hasta su sesión plenaria del 24 de junio (véase [A/AC.109/2022/SR.3](#)).

74. En su octava sesión plenaria, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.4/Rev.1](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

75. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XVIII).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

76. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios en sus sesiones 3ª y 8ª, celebradas el 13 y el 24 de junio (véanse [A/AC.109/2022/SR.3](#) y [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

77. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución [76/105](#), relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y las resoluciones [76/89](#) a [76/103](#), relativas a Territorios concretos, así como decisiones anteriores del Comité Especial relativas a la cuestión.

78. En la tercera sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.5](#) presentado en relación con el tema, que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación.

79. En su octava sesión, el Comité Especial aprobó una misión visitadora a Nueva Caledonia, que tendría lugar en las fechas que se definieran en consulta con la Potencia administradora y el Territorio, lo antes posible y preferiblemente en el último trimestre de 2022, teniendo en cuenta la conclusión de los trabajos de la Cuarta Comisión y el presupuesto limitado del Comité.

80. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.5](#) es el siguiente:

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

El Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respetto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios No Autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el plan de acción del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹,

Recordando el párrafo 10 de la resolución [76/105](#) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2021, en el que la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras a

¹ Véase la resolución [75/123](#) de la Asamblea General.

los Territorios No Autónomos, según procediera, eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios y solicitó al Comité Especial que realizara al menos una misión visitadora por año,

Recordando con satisfacción la labor de la misión visitadora del Comité Especial a Montserrat, que tuvo lugar del 17 al 20 de diciembre de 2019²,

Recordando con satisfacción también la labor de las misiones visitadoras del Comité Especial a Nueva Caledonia, que tuvieron lugar del 10 al 15 de marzo de 2014 y del 12 al 16 y el 19 de marzo de 2018³,

Recordando el éxito de las dos misiones enviadas para observar los referendos de Tokelau en febrero de 2006 y octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelanda, en su condición de Potencia administradora⁴,

Recordando también la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006, a solicitud del Gobierno del Territorio⁵,

Recordando además la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila, Guam, las Islas Vírgenes Británicas, la Polinesia Francesa y Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios No Autónomos para facilitar la aplicación plena, rápida y efectiva de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales⁶ respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el plan de acción del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de asignar recursos suficientes con tal fin;

2. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que, en colaboración con los miembros de la Mesa, elabore oportunamente, considerando cada caso en particular, un plan para la realización de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, a fin de que el Comité Especial lo examine y apruebe⁷;

3. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, si todavía no lo han hecho, cooperen o sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de sus misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

4. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial al examinar la posibilidad de que se realicen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

5. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que lo informe sobre los resultados de dichas consultas.

² Véase [A/AC.109/2020/20](#).

³ Véanse [A/AC.109/2014/20/Rev.1](#) y [A/AC.109/2018/20](#).

⁴ Véanse [A/AC.109/2006/20](#) y [A/AC.109/2007/19](#).

⁵ Véase [A/AC.109/2007/5](#).

⁶ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

⁷ Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands); existe también una disputa de soberanía entre los Gobiernos de España y el Reino Unido respecto de Gibraltar.

Capítulo V

Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas

81. El Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio.

82. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución [1970 \(XVIII\)](#), en que la Asamblea decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios No Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y la resolución [76/85](#), en cuyo párrafo 5 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución [1970 \(XVIII\)](#), de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea [76/105](#), relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y [75/123](#), relativa al Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

83. En la tercera sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el informe del Secretario General sobre el tema ([A/77/63](#)), en el que se consignaban las fechas de la transmisión por las Potencias administradoras, en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta, de la información relativa a los Territorios bajo su administración, así como un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2022/L.3](#)).

84. En la misma sesión, la representante de Cuba formuló una declaración y el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.3](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.3](#)).

85. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución I).

Capítulo VI

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

86. El Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos en su octava sesión, celebrada el 24 de junio.

87. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución [76/86](#), relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y la resolución [76/105](#), relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Además, el Comité tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales, a los que se hacía referencia en el párrafo final del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.6](#).

88. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.6](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

89. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución II).

Capítulo VII

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

90. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su octava sesión, celebrada el 24 de junio.

91. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones sobre la cuestión que figuran en la resolución [76/87](#) de la Asamblea General, en cuyo párrafo 24 la Asamblea solicitó al Comité que siguiera examinando la cuestión y la informara al respecto en su septuagésimo séptimo período de sesiones. El Comité también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, incluida la resolución [75/123](#), en que la Asamblea declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

92. Además, el Comité tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales, a los que se hacía referencia en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.9](#).

93. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General sobre el tema ([A/77/66](#)) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase [E/2022/51](#)), así como el proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2022/L.9](#)).

94. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.9](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

95. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución III).

Capítulo VIII

Gibraltar y Sáhara Occidental

96. Al examinar las cuestiones de Gibraltar y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión 76/522 y la resolución 76/89 de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Gibraltar

97. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio (véase [A/AC.109/2022/SR.3](#)).

98. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/8](#)).

99. En la tercera sesión, el Ministro Principal de Gibraltar, Fabian Picardo, formuló una declaración.

100. En la misma sesión, el observador de España formuló una declaración.

101. También en la misma sesión, con arreglo a una solicitud de audiencia concedida por el Comité Especial al principio de la reunión, formuló una declaración Richard Buttigieg, del Grupo pro Libre Determinación de Gibraltar.

102. En la misma sesión, a propuesta de la Presidenta, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones de 2023, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones, y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

B. Sáhara Occidental

103. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en sus sesiones 3ª y 4ª, celebradas el 13 de junio (véanse [A/AC.109/2022/SR.3](#) y [A/AC.109/2022/SR.4](#)).

104. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/17](#)).

105. En la tercera sesión, el Comité accedió a la propuesta de la Presidenta de escuchar primero a los peticionarios que habían solicitado hacer uso de la palabra en relación con la cuestión del Sáhara Occidental, seguidos por los miembros del Comité y los observadores, dado que los peticionarios tenían limitado el tiempo de acceso al edificio. En consecuencia, formularon declaraciones Ghalla Bahiya, del Consejo Regional de Dajla-Río de Oro; Mhamed Abba, del Consejo Regional de El Aaiún-Saguía el-Hamra; Sidi Mohamed Omar, del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO); Ahmed Mohamed Fall, del Colectivo de Defensores Saharauis de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental; Touria Hmyene, de Association pour la Liberté des Femmes Séquestrées dans les Camps de Tindouf; Khadija Ezaoui, de Forum des Compétences Sahraouies à Laâyoune; Hammada El Baihi, de Ligue du Sahara pour la Démocratie et les Droits de l'Homme; Andrés Rodríguez, de International Criminal Justice; Khalid Bendriss, de la Asociación de Apoyo a la Iniciativa Marroquí de Autonomía; Naama Sghayer; Agaila Abba Peterson, de Western Sahara Multi Services; Taleb Ali Salem, activista

político saharauí; Karen Baez; Adrienne Kinne, de Veterans For Peace; Fatimetu Bachir Jatri Emhamed; Mohamed Ayad Saleck, de Khat Achahid; Mohammed Elaissaoui, de Organization for Ending Human Rights Violations in the Tindouf Camps; Janet Lenz, de Not Forgotten International; Chris Sassi y Saad Bennani.

106. También en la tercera sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Bolivariana de Venezuela, Côte d'Ivoire, Cuba, Nicaragua, Granada, Sierra Leona, Timor-Leste, Chile, Antigua y Barbuda y Etiopía (véase [A/AC.109/2022/SR.3](#)). El observador de Guatemala también formuló una declaración.

107. En la cuarta sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán, Dominica, Santa Lucía, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador y Papúa Nueva Guinea.

108. En la misma sesión, formularon declaraciones los observadores del Gabón, la República Dominicana, Botswana, Bahrein, Angola, el Senegal, Jordania, la Arabia Saudita, Benin, Guinea, Sudáfrica, Burkina Faso, Namibia, Gambia, Djibouti, el Paraguay, Qatar, los Emiratos Árabes Unidos, México, Burundi, Guinea-Bissau, Argelia, el Yemen, Zimbabwe, Santo Tomé y Príncipe, Kuwait, Liberia, Uganda, Comoras y Marruecos.

109. Los observadores de Argelia y Marruecos formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Capítulo IX

Nueva Caledonia y Polinesia Francesa

110. Al examinar las cuestiones de Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General [76/98](#) y [76/95](#), así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Nueva Caledonia

111. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en sus sesiones 5ª y 8ª, celebradas los días 14 y 24 de junio. Al examinar el tema, el Comité tuvo en cuenta la resolución [76/98](#) de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/11](#)).

112. En la quinta sesión, el Consejero del Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia, Charles Wea, formuló una declaración. El observador de Francia también formuló una declaración.

113. En la misma sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio, formularon declaraciones Marie-Laure Ukeiwë, de la Provincia Sur de Nueva Caledonia; James Bhagwan, de Pacific Conference of Churches; y Frédérique Muliavato, del Congreso de Nueva Caledonia.

114. También en la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración, también en nombre del Fiji.

115. En la octava sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, también en nombre de Fiji, presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.22](#). Posteriormente, la delegación de Indonesia también se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

116. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.22](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

117. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XII).

B. Polinesia Francesa

118. El Comité Especial examinó la cuestión de la Polinesia Francesa en sus sesiones 4ª y 8ª, celebradas los días 13 y 24 de junio. Al examinar el tema, el Comité tuvo en cuenta la resolución [76/95](#) de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/7](#)).

119. En la cuarta sesión, formuló una declaración el delegado adjunto de Asuntos Internacionales de la Polinesia Francesa, Engel Raygadas.

120. En la misma sesión, con arreglo a las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio, formuló una declaración Carlyle G. Corbin, de Dependency Studies Project.

121. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.24](#), y el Comité Especial lo aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

122. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IX).

Capítulo X

Samoa Americana, Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos

123. Al examinar las cuestiones de Samoa Americana, Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General [76/90](#) a [76/94](#), [76/96](#), [76/97](#), [76/99](#), [76/100](#), [76/102](#) y [76/103](#).

A. Samoa Americana

124. El Comité Especial examinó la cuestión de Samoa Americana en sus sesiones 4ª y 8ª, celebradas los días 13 y 24 de junio.

125. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/1](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.4](#)).

126. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.10](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

127. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IV).

B. Anguila

128. El Comité Especial examinó la cuestión de Anguila en sus sesiones 4ª y 8ª, celebradas los días 13 y 24 de junio.

129. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/2](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.4](#)).

130. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.11](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

131. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución V).

C. Bermudas

132. El Comité Especial examinó la cuestión de las Bermudas en sus sesiones 4ª y 8ª, celebradas los días 13 y 24 de junio.

133. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información

sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/3](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.4](#)).

134. En la misma sesión, la Fiscal General y Ministra de Asuntos Jurídicos y Reforma Constitucional de las Bermudas, Kathy Lynn Simmons, formuló una declaración.

135. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.12](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

136. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VI).

D. Islas Vírgenes Británicas

137. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas en sus sesiones 4ª y 8ª, celebradas los días 13 y 24 de junio.

138. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/4](#)).

139. En la misma sesión, el Primer Ministro y Ministro de Finanzas de las Islas Vírgenes Británicas, Natalio Wheatley, formuló una declaración.

140. También en la misma sesión, con arreglo a las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio, formuló una declaración Eliezer Benito Wheatley. Formularon declaraciones también los representantes de Antigua y Barbuda y Granada (véase [A/AC.109/2022/SR.4](#)).

141. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.14](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

142. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VII).

E. Islas Caimán

143. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Caimán en sus sesiones 4ª y 8ª, celebradas los días 13 y 24 de junio.

144. En la cuarta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/5](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.4](#)).

145. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.15](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

146. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VIII).

F. Guam

147. El Comité Especial examinó la cuestión de Guam en sus sesiones 5ª y 8ª, celebradas los días 14 y 24 de junio.

148. En la quinta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/9](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.5](#)).

149. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.16](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

150. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución X).

G. Montserrat

151. El Comité Especial examinó la cuestión de Montserrat en sus sesiones 5ª y 8ª, celebradas los días 14 y 24 de junio.

152. En la quinta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/10](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.5](#)).

153. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.17](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

154. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XI).

H. Pitcairn

155. El Comité Especial examinó la cuestión de Pitcairn en sus sesiones 5ª y 8ª, celebradas los días 14 y 24 de junio.

156. En la quinta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/12](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.5](#)).

157. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.18](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

158. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XIII).

I. Santa Elena

159. El Comité Especial examinó la cuestión de Santa Elena en sus sesiones 5ª y 8ª, celebradas los días 14 y 24 de junio.

160. En la quinta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/13](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.5](#)).

161. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.19](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

162. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XIV).

J. Islas Turcas y Caicos

163. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Turcas y Caicos en sus sesiones 5ª y 8ª, celebradas los días 14 y 24 de junio.

164. En la quinta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/15](#)) (véase [A/AC.109/2022/SR.5](#)).

165. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.20](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

166. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XVI).

K. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

167. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en sus sesiones 5ª y 8ª, celebradas los días 14 y 24 de junio.

168. En la quinta sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/16](#)).

169. En la misma sesión, con arreglo a las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio, formuló una declaración Judith Bourne (véase [A/AC.109/2022/SR.5](#)).

170. En la octava sesión, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial el texto acordado del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.21](#), que el Comité Especial aprobó sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

171. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XVII).

Capítulo XI

Tokelau

172. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en sus sesiones 3ª y 8ª, celebradas los días 13 y 24 de junio. Al examinar el tema, el Comité tuvo en cuenta la resolución [76/101](#) de la Asamblea General y tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/14](#)).

173. En la tercera sesión, con el consentimiento del Comité Especial, formuló una declaración el observador de Nueva Zelandia, en nombre del Ulu-o-Tokelau. El observador de Nueva Zelandia también formuló una declaración en nombre de la Potencia administradora (véase [A/AC.109/2022/SR.3](#)).

174. En la octava sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, también en nombre de Fiji, presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.23](#). Posteriormente, la delegación de Indonesia también se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

175. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.23](#) sin someterlo a votación (véase [A/AC.109/2022/SR.8](#)).

176. El texto del proyecto de resolución figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución XV).

Capítulo XII

Islas Malvinas (Falkland Islands)

177. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su séptima sesión, celebrada el 23 de junio. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución [58/316](#) de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

178. También durante el examen del tema, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2022/6](#)) y un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2022/L.8](#)).

179. En la séptima sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio, formularon declaraciones Leona Roberts y Gavin Short, de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y María Clara Vernet y María Mercedes Moyano Walker (véase [A/AC.109/2022/SR.7](#)).

180. En la misma sesión, la delegación de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.8](#). A continuación, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina.

181. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y a título nacional), Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela, el Iraq, Timor-Leste, el Ecuador, Cuba, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, Indonesia, Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas, China y Sierra Leona.

182. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.8](#) sin someterlo a votación, tras lo cual el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló otra declaración.

183. En la misma sesión, formularon declaraciones también los observadores de México, el Paraguay (en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y a título nacional), Colombia, Guatemala, el Uruguay, la República Dominicana, el Perú, El Salvador, Panamá, Costa Rica, el Brasil, Honduras, Sudáfrica, Serbia y el Pakistán (en nombre del Grupo de los 77 y China) (véase [A/AC.109/2022/SR.7](#)).

184. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2022/L.8](#) es el siguiente:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)¹

El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

¹ Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase [ST/CS/SER.A/42](#)).

Recordando las resoluciones de la Asamblea General [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, [2065 \(XX\)](#), de 16 de diciembre de 1965, [3160 \(XXVIII\)](#), de 14 de diciembre de 1973, [31/49](#), de 1 de diciembre de 1976, [37/9](#), de 4 de noviembre de 1982, [38/12](#), de 16 de noviembre de 1983, [39/6](#), de 1 de noviembre de 1984, [40/21](#), de 27 de noviembre de 1985, [41/40](#), de 25 de noviembre de 1986, [42/19](#), de 17 de noviembre de 1987, y [43/25](#), de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial [A/AC.109/756](#), de 1 de septiembre de 1983, [A/AC.109/793](#), de 21 de agosto de 1984, [A/AC.109/842](#), de 9 de agosto de 1985, [A/AC.109/885](#), de 14 de agosto de 1986, [A/AC.109/930](#), de 14 de agosto de 1987, [A/AC.109/972](#), de 11 de agosto de 1988, [A/AC.109/1008](#), de 15 de agosto de 1989, [A/AC.109/1050](#), de 14 de agosto de 1990, [A/AC.109/1087](#), de 14 de agosto de 1991, [A/AC.109/1132](#), de 29 de julio de 1992, [A/AC.109/1169](#), de 14 de julio de 1993, [A/AC.109/2003](#), de 12 de julio de 1994, [A/AC.109/2033](#), de 13 de julio de 1995, [A/AC.109/2062](#), de 22 de julio de 1996, [A/AC.109/2096](#), de 16 de junio de 1997, [A/AC.109/2122](#), de 6 de julio de 1998, [A/AC.109/1999/23](#), de 1 de julio de 1999, [A/AC.109/2000/23](#), de 11 de julio de 2000, [A/AC.109/2001/25](#), de 29 de junio de 2001, [A/AC.109/2002/25](#), de 19 de junio de 2002, [A/AC.109/2003/24](#), de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014, la resolución aprobada el 25 de junio de 2015, la resolución aprobada el 23 de junio de 2016, la resolución aprobada el 23 de junio de 2017, la resolución aprobada el 21 de junio de 2018, la resolución aprobada el 25 de junio de 2019, la resolución aprobada el 5 de agosto de 2020 y la resolución aprobada el 24 de junio de 2021, y las resoluciones del Consejo de Seguridad [502 \(1982\)](#), de 3 de abril de 1982, y [505 \(1982\)](#), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución [2065 \(XX\)](#) de la Asamblea General, esa prolongada disputa aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;
3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;
4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General [2065 \(XX\)](#), [3160 \(XXVIII\)](#), [31/49](#), [37/9](#), [38/12](#), [39/6](#), [40/21](#), [41/40](#), [42/19](#) y [43/25](#);
5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);
6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XIII

Recomendaciones

185. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución [1970 \(XVIII\)](#), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiara la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y la tuviera plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución [76/85](#), de 9 de diciembre de 2021, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución [1970 \(XVIII\)](#),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Teniendo presente el incumplimiento de la obligación de transmitir información sobre algunos Territorios No Autónomos de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta,

Recordando su resolución [75/123](#), de 10 de diciembre de 2020, relativa al Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y destacando a ese respecto la necesidad de lograr un progreso real hacia su plena implementación,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora correspondiente debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras correspondientes que respeten las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a cada Territorio del programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

3. *Solicita también* a las Potencias administradoras correspondientes que, de conformidad con las obligaciones que les impone la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y las consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica sobre las condiciones

¹ [A/77/63](#).

económicas, sociales y educativas de los Territorios No Autónomos por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, incluida la información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

4. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios No Autónomos pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Solicita* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución [1970 \(XVIII\)](#), de conformidad con los procedimientos establecidos.

Proyecto de resolución II

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos”,

Habiendo examinado también el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas, en particular, las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, 65/119, de 10 de diciembre de 2010, y 75/123, de 10 de diciembre de 2020,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Teniendo en cuenta su resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, relativa a la soberanía de los pueblos sobre su riqueza y recursos naturales, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio, y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los huracanes, a los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos y a la degradación ambiental,

Reafirmando su profunda preocupación por el número y la magnitud de los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos registrados en 2017 y sus efectos devastadores en los Territorios No Autónomos del Caribe, que provocaron la pérdida de vidas humanas y tuvieron consecuencias adversas a nivel económico, social y ambiental para esas sociedades vulnerables y dificultaron el logro del desarrollo sostenible en esos Territorios, en particular en

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

Anguila, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, así como en Puerto Rico, de cuya situación se ocupa el Comité Especial,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y la resolución 76/204, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la reducción del riesgo de desastres,

Consciente de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Preocupada por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y con otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que confiere la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos, y reafirma también los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones y sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma que priva a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y, a este respecto, recuerda a las Potencias administradoras su responsabilidad y obligación de responder por el deterioro que sufran los intereses de los pueblos de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

6. *Exhorta una vez más* a todos los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios No Autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios No Autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecte adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios No Autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta una vez más* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Exhorta también* a las Potencias administradoras que corresponda a que proporcionen toda la asistencia necesaria a la población de los Territorios No Autónomos afectados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos a fin de aliviar las necesidades humanitarias en las comunidades afectadas, apoyar las labores de recuperación y reconstrucción y mejorar su capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo;

12. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales a que sigan prestando asistencia a los Territorios No Autónomos afectados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos y a que formulen programas apropiados para apoyar las labores de respuesta de emergencia y de recuperación y reconstrucción, y solicita al Secretario General que la informe sobre este asunto;

13. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre todas las actividades que afecten al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

14. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y

hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

15. *Decide* seguir la situación en los Territorios No Autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, en particular de las poblaciones autóctonas, y promover la viabilidad económica y financiera de los Territorios;

16. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

Proyecto de resolución III
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la
Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los
organismos especializados y las instituciones internacionales
relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹ y el informe del Consejo Económico y Social² sobre el tema,

Habiendo examinado además el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022³,

Recordando sus resoluciones [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, y [1541 \(XV\)](#), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social [2021/2 A](#), de 14 de septiembre de 2020, y [2021/2 B](#), de 21 de julio de 2021,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución [1514 \(XV\)](#),

Observando que la gran mayoría de los Territorios No Autónomos restantes son pequeños Territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y del Comité Especial relativas a determinados Territorios,

Observando que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

¹ [A/77/66](#).

² [E/2022/51](#).

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).*

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, dentro de sus responsabilidades respectivas, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución [1514 \(XV\)](#) y demás resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Teniendo presente la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presentes también la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y el aumento del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución [76/87](#), de 9 de diciembre de 2021, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Recomienda* que todos los Estados intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y efectiva de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución [1514 \(XV\)](#), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el hecho de que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas reconozcan la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan prestado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios No Autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios los desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;
- d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* que los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998⁴, en la que pidió que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al Reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que intensifique la cooperación con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con los temas idénticos del programa de ambos organismos relativos a la asistencia a los Territorios No Autónomos mediante la celebración de consultas periódicas, de conformidad con las resoluciones sobre la descolonización;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

17. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones benefician a los Territorios;

19. *Recomienda* que todos los Gobiernos intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, suplemento núm. 21 (E/1998/41)*, secc. III.G.

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas, desde la distribución de su informe anterior, para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y sus resoluciones sobre esta cuestión, y le solicita que siga trabajando con el Comité Especial e intensificando su cooperación con este, con miras a elaborar medidas apropiadas para aumentar la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen anualmente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

Proyecto de resolución IV Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Samoa Americana y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Samoa Americana y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Samoa Americana,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Samoa Americana, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Reconociendo el resultado del referendo celebrado el 6 de noviembre de 2018, en que se rechazó la propuesta de otorgar al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de invalidar el veto del Gobernador,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2022/1.

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/56/61, anexo.

opiniones del pueblo de Samoa Americana respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Samoa Americana y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Samoa Americana en la labor del Comité Especial es importante tanto para Samoa Americana como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Samoa Americana en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

⁵ Véase la resolución 75/123.

Recordando la declaración formulada por un representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2018⁶,

Recordando también la declaración formulada por ese representante, en que este expresó su opinión de que el pueblo de Samoa Americana estaba satisfecho con la relación que mantenía con la Potencia administradora, que podía describirse como sólida y sana, además de provechosa para el pueblo y el Gobierno del Territorio, y de que el beneficio más importante para Samoa Americana había sido la protección de sus derechos indígenas a la tierra, conforme a lo dispuesto en las Actas de Cesión,

Recordando además la declaración formulada por el representante de que el estatuto político de Samoa Americana como territorio no incorporado y no organizado de la Potencia administradora limitaba su capacidad de autogobernarse y dejaba al Territorio a merced de las decisiones adoptadas por la Potencia administradora,

Recordando la declaración formulada por el representante de que, si bien algunos aspectos de la forma de gobierno del Territorio y su relación con la Potencia administradora eran difíciles y había que mejorarlos, las soluciones se hallaban en los sistemas político y judicial de la Potencia administradora, y que el Gobierno del Territorio había iniciado acciones legales para contrarrestar los efectos de las medidas federales desfavorables y buscaba el apoyo tácito de la comunidad internacional,

Recordando también la información facilitada por el representante según la cual el Gobierno de Samoa Americana tenía la intención de procurar financiación adicional de la Potencia administradora para mantener y ampliar la labor de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales,

Recordando además la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe, con recomendaciones, en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana, así como de la celebración, en junio de 2010, de la Cuarta Convención Constitucional del Territorio,

Recordando las decisiones del poder judicial de los Estados Unidos en que este desestimó una demanda en procura de que se dictara una sentencia declaratoria que habría afirmado que la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos se aplicaba a Samoa Americana, y tomando nota de la decisión en que se denegó la solicitud de dictado de un auto de avocación⁷,

Haciendo notar otra causa que se halla ante el poder judicial de los Estados Unidos relativa a la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos⁸, y las decisiones adoptadas sobre esa cuestión,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones celebradas en el Territorio en noviembre de 2020 para elegir al Gobernador, al Vicegobernador, a 20 miembros de la Cámara de Representantes de Samoa Americana y al delegado ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos⁹,

⁶ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2018.

⁷ Decisiones del Tribunal de Apelaciones del Circuito del Distrito de Columbia, emitidas el 5 de junio y el 2 de octubre de 2015, por las que se confirmó la sentencia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Columbia, y del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, emitida el 13 de junio de 2016, en relación con la causa *Tuaua v. United States*.

⁸ *Fitisemanu v. United States*.

⁹ Véase [A/AC.109/2021/1](http://www.un.org/News/Press/docs/2021/01/A/AC.109/2021/1), párr. 7.

Recordando también las resoluciones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Samoa Americana no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Samoa Americana determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Toma nota* de la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el autogobierno a fin de progresar en los planos político y económico, recuerda el establecimiento, en abril de 2016, de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales y hace notar la creación del Comité de Revisión de la Constitución en 2022;

5. *Recuerda* que el Gobierno del Territorio ha indicado que Samoa Americana debería permanecer en la lista de Territorios No Autónomos, bajo la competencia del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, hasta que su pueblo haya ejercido su derecho a la libre determinación;

6. *Recuerda también* la invitación que formuló en 2015 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que este enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

9. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Samoa Americana y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Samoa Americana y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Samoa Americana, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Samoa Americana y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

¹⁰ Resolución [70/1](#).

Proyecto de resolución V Cuestión de Anguila

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Anguila y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Anguila y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, [1541 \(XV\)](#), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Anguila,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Anguila, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución [1514 \(XV\)](#),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Anguila respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 ([A/77/23](#)).

² [A/AC.109/2022/2](#).

³ Resolución [1514 \(XV\)](#).

⁴ [A/56/61](#), anexo.

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Anguila y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Anguila en la labor del Comité Especial es importante tanto para Anguila como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Anguila en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Observando la declaración formulada por un representante del Gobierno de Anguila durante el seminario regional del Pacífico de 2022⁶,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando que el primer seminario regional celebrado en un Territorio No Autónomo fue el seminario regional del Caribe que tuvo lugar en 2003 en Anguila

⁵ Véase la resolución 75/123.

⁶ Se puede consultar en <https://www.un.org/dppa/decolonization/en/c24/regional-seminars/2022>.

y fue organizado por el Gobierno del Territorio con la cooperación de la Potencia administradora,

Acogiendo con beneplácito el restablecimiento de la participación del Territorio en las actividades del Comité Especial en 2022,

Consciente de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

Recordando las decisiones adoptadas en 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio y las iniciativas emprendidas recientemente en ese sentido, incluidos el establecimiento, en septiembre de 2015, de un nuevo Comité de Reforma Electoral y Constitucional para promover la reforma electoral y constitucional, los proyectos de propuesta de reforma electoral y constitucional, que el Comité presentó como proyecto de constitución en noviembre de 2016, y el proyecto de constitución revisado que se publicó en marzo de 2017 y se presentó al Consejo Ejecutivo en mayo de 2017, y consciente de las propuestas presentadas por el Gobierno del Territorio a la Potencia administradora sobre las enmiendas a la Constitución de Anguila y de las Órdenes (de Reforma) relativas a la Constitución de Anguila de 2019 y 2020, que entraron en vigor en mayo de 2019 y noviembre de 2020, respectivamente,

Observando la reanudación de las consultas públicas en relación con las enmiendas constitucionales en 2021,

Observando también la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando con preocupación los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones generales celebradas en junio de 2020⁷,

Recordando también las resoluciones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Anguila a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Anguila no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Anguila determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin

⁷ Véase [A/AC.109/2021/2](#), párr. 3.

de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Insta* a que concluyan lo antes posible las conversaciones sobre la constitución con la Potencia administradora;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la constitución, si así lo solicitara;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a facilitar una misión visitadora del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, si el Gobierno del Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

9. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

10. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

11. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Anguila y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Anguila y la Potencia administradora;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Anguila, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos,

⁸ Resolución 70/1.

favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Anguila y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VI Cuestión de las Bermudas

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Bermudas y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Bermudas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Bermudas,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Bermudas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Bermudas respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2022/3.

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/56/61, anexo.

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Bermudas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Bermudas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Bermudas como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Bermudas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando la declaración formulada por un representante del Gobierno de las Bermudas en el seminario regional del Caribe de 2021⁶,

Recordando que en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, se envió una misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas, que proporcionó información al pueblo del Territorio sobre

⁵ Véase la resolución 75/123.

⁶ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2021.

el papel de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas para el estatuto político, claramente definidas en la resolución [1541 \(XV\)](#), y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que habían logrado el autogobierno pleno,

Destacando la importancia de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el Territorio,

Destacando también la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando la decisión tomada por la Potencia administradora en marzo de 2017 de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁷ en las Bermudas,

Recordando también las elecciones generales celebradas en octubre de 2020⁸,

Recordando además las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Bermudas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Bermudas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Bermudas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

5. *Subraya* la necesidad de seguir reforzando la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno en beneficio del Territorio;

6. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁸ Véase [A/AC.109/2021/3](#), párr. 4.

7. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

8. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

9. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Bermudas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Bermudas y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Bermudas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Bermudas y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

⁹ Resolución 70/1.

Proyecto de resolución VII Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, [1541 \(XV\)](#), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes Británicas,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución [1514 \(XV\)](#),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas respecto de su derecho a la libre determinación,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 ([A/77/23](#)).

² [A/AC.109/2022/4](#).

³ Resolución [1514 \(XV\)](#).

⁴ [A/56/61](#), anexo.

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes Británicas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes Británicas como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

⁵ Véase la resolución 75/123.

Observando la declaración formulada por un representante del Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Pacífico de 2022⁶,

Recordando la invitación formulada por el Primer Ministro al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio en 2019 y 2021,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Consciente de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Recordando con preocupación los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Recordando las elecciones generales celebradas en febrero de 2019⁷,

Recordando también que el Gobernador estableció la Comisión de Investigación el 18 de enero de 2021, y consciente de que en abril de 2022 se publicó el informe de la Comisión,

Tomando nota del acuerdo de la Potencia administradora a la propuesta del Gobierno de Unidad Nacional del Territorio de que se apliquen las recomendaciones de la Comisión de Investigación sin necesidad de una suspensión parcial temporal de la Constitución,

Expresando preocupación por el hecho de que la Potencia administradora haya preparado un decreto para suspender parcialmente la Constitución en caso de que el Gobierno del Reino Unido considere que la aplicación de las recomendaciones no avanza de manera satisfactoria,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes Británicas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007 y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la

⁶ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2022.

⁷ Véase A/AC.109/2019/4, párr. 3.

aplicación efectiva de la Constitución y el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

5. *Pide* que se respeten plenamente la Constitución y el acuerdo mutuo sobre las recomendaciones del informe de la Comisión de Investigación y exhorta a todas las partes implicadas a que mantengan el diálogo y colaboren en interés del pueblo del Territorio;

6. *Destaca* la necesidad de que el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales siga vigilando de cerca la situación del Territorio, incluido el envío de una misión visitadora, en estrecha consulta con la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

9. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

10. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes Británicas y la Potencia administradora;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes Británicas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

12. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye,

⁸ Resolución 70/1.

entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VIII Cuestión de las Islas Caimán

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Caimán y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Caimán y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Caimán,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Caimán, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Caimán respecto de su derecho a la libre determinación,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2022/5.

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/56/61, anexo.

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Caimán y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Caimán en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Caimán como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Caimán en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

⁵ Véase la resolución [75/123](#).

Recordando la declaración formulada por el representante honorario del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010, celebrado en Numea⁶,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2010,

Consciente de la labor que, con arreglo a la Constitución de 2009, realiza la Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

Consciente también de que el Gobierno del Territorio ha propuesto reformas constitucionales a la Potencia administradora y de que, posteriormente, la Orden (de Reforma) relativa a la Constitución de las Islas Caimán de 2020 entró en vigor en diciembre de 2020,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Consciente de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Recordando las elecciones generales celebradas en abril de 2021⁷,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Caimán a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Caimán no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Caimán determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009 y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

⁶ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2010.

⁷ Véase A/AC.109/2021/5, “Información básica sobre el Territorio”.

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Caimán y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Caimán y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Caimán, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Caimán y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

⁸ Resolución 70/1.

Proyecto de resolución IX Cuestión de la Polinesia Francesa

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la Polinesia Francesa,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la Polinesia Francesa² y otra información pertinente,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, y [1541 \(XV\)](#), de 15 de diciembre de 1960,

Recordando su resolución [67/265](#), de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en que afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta y su resolución [1514 \(XV\)](#), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta y declaró que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

Recordando también la sección correspondiente a la Polinesia Francesa del Documento Final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019³,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales⁴, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos la Polinesia Francesa,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones [1514 \(XV\)](#), [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones pertinentes,

Reconociendo también que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de la Polinesia Francesa, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Reafirmando los derechos inalienables del pueblo de la Polinesia Francesa a la propiedad, el control y la disposición de sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos,

Consciente de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumpla su mandato como corresponde,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 ([A/77/23](#)).

² [A/AC.109/2022/7](#).

³ Véase [A/74/548](#), anexo.

⁴ Resolución [1514 \(XV\)](#).

según cada caso particular, es importante que reciba de las Potencias administradoras y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes de los Territorios, información acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo los considerables efectos para la salud y el medio ambiente que tienen los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un período de 30 años, y reconociendo también los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región, y teniendo presente la resolución 76/75 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2021, titulada “Efectos de las radiaciones atómicas”,

Recordando el informe del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa⁵, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución 71/120 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2016,

Recordando también que, en febrero de 2017, la Potencia administradora modificó la Ley relativa al Reconocimiento y la Indemnización de las Víctimas de los Ensayos Nucleares Franceses⁶ a fin de que se pudiera indemnizar a un mayor número de víctimas, y que se han aprobado más modificaciones,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a entender mejor las distintas opciones de libre determinación,

Recordando que la Polinesia Francesa fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47° Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 2021⁷, en particular sobre el compromiso del Territorio de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Tomando nota también de que un representante del Gobierno del Territorio participó en el seminario regional, que en 2022 tuvo lugar en Castries del 11 al 13 de mayo,

Observando la invitación formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa, reiterada en la Cuarta Comisión durante el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General⁸, para que el Comité Especial envíe una misión visitadora al Territorio,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones municipales celebradas en marzo y junio de 2020 y las elecciones territoriales celebradas en abril y mayo de 2018,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

⁵ A/72/74.

⁶ Ley núm. 2010-2, de 5 de enero de 2010, relativa al Reconocimiento y la Indemnización de las Víctimas de los Ensayos Nucleares Franceses.

⁷ Véase A/C.4/76/SR.3, párrs. 10 a 15.

⁸ *Ibid.*, párr. 15.

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en última instancia, corresponde al pueblo de la Polinesia Francesa determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Toma nota* de la declaración formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) el 8 de octubre de 2019, en la que reafirmó llamamientos anteriores para que se eliminara a la Polinesia Francesa de la lista de Territorios No Autónomos, y toma nota también de la resolución núm. 2013-3, aprobada por la Asamblea de la Polinesia Francesa el 30 de mayo de 2013, que revocó la resolución de la Asamblea aprobada en 2011 en la que se solicitaba que volviera a incluirse a la Polinesia Francesa en dicha lista;

4. *Reafirma*, a este respecto, la resolución [67/265](#) de la Asamblea General, en la que se preveía la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios No Autónomos, y toma cuidadosa nota de una evaluación independiente del gobierno autónomo del Territorio, presentada a la Cuarta Comisión el 4 de octubre de 2016⁹, en la que se señalaba que el Territorio no había alcanzado plenamente el autogobierno;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité Especial sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

6. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

7. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya respondido a la solicitud de presentar información sobre la Polinesia Francesa en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta desde que la Asamblea General volvió a incluir al Territorio en la lista, en 2013;

8. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación de transmitir información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta y solicita a la Potencia administradora que transmita al Secretario General la información sobre la Polinesia Francesa solicitada en la Carta;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que asegure la soberanía permanente del pueblo de la Polinesia Francesa sobre sus recursos naturales, incluidos los

⁹ Véase [A/C.4/71/SR.3](#), párrs. 71 y 72.

recursos marinos y los minerales submarinos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

10. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por la Potencia administradora con respecto al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares y, a ese respecto, alienta a la Potencia administradora a que adopte medidas a tal efecto;

11. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione actualizaciones constantes sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa, como seguimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución [71/120](#) de la Asamblea General;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

Proyecto de resolución X Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Guam y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam², que contiene la información solicitada por la Asamblea General en su resolución 76/96, de 9 de diciembre de 2021, y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Guam y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Guam,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Guam, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Recordando la carta conjunta de fecha 29 de enero de 2021 dirigida a la Potencia administradora por los Relatores Especiales sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2022/9.

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/56/61, anexo.

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Guam respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Guam y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Guam en la labor del Comité Especial es importante tanto para Guam como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Guam en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del

⁵ Véase la resolución [75/123](#).

Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando con preocupación que el proceso para un plebiscito sobre la libre determinación ha quedado interrumpido desde que un tribunal federal de los Estados Unidos, la Potencia administradora, falló⁶ que el plebiscito no podía limitarse a los habitantes nativos,

Recordando, en este sentido, la declaración formulada por un representante de la Gobernadora de Guam en el seminario regional del Caribe de 2019 acerca de las repercusiones de la causa judicial a la luz de la naturaleza y la esencia de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV)⁷,

Conocedora de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con el fin de promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación e impulsar su campaña educativa sobre cada una de las tres opciones en lo que respecta al estatuto político, y recordando que más de 11.000 habitantes nativos se habían inscrito en el registro de descolonización para votar en el plebiscito,

Recordando que la Potencia administradora aprobó una subvención para financiar la campaña educativa sobre la libre determinación en el Territorio en marzo de 2016,

Recordando también que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam censados y con derecho a voto apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, con mayor autogobierno interno para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997 y de que Guam estableció posteriormente un proceso plebiscitario no vinculante sobre la libre determinación para los electores chamorros con derecho a voto,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora ponga en práctica su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Haciendo notar el pedido de reforma en el programa de la Potencia administradora en lo que respecta al traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que la Potencia administradora presentó una demanda federal en relación con el programa del Fondo de Tierras del Pueblo Chamorro en septiembre de 2017, y haciendo notar el fallo⁸ dictado el 21 de diciembre de 2018,

Observando el deseo del Gobierno del Territorio, expresado nuevamente durante el seminario regional del Pacífico de 2022, de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

⁶ Tribunal de Distrito de Guam, *Davis v. Guam et al.*, decisión de 8 de marzo de 2017, confirmada por el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos el 29 de julio de 2019 y por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos el 4 de mayo de 2020.

⁷ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019.

⁸ Tribunal de Distrito de Guam, *United States v. Guam et al.*, decisión de 21 de diciembre de 2018.

Consciente de las preocupaciones del Territorio por los efectos sociales, culturales, económicos y ambientales que podría tener el traslado previsto de más personal militar de la Potencia administradora al Territorio,

Recordando las preocupaciones en relación con ese asunto expresadas por el Territorio ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,

Recordando también que la Presidenta de la 33ª legislatura de Guam declaró ante la Cuarta Comisión durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General que la amenaza más grave para el ejercicio legítimo de la descolonización de Guam era la incesante militarización de la isla por la Potencia administradora, y observando que se ha expresado inquietud por el efecto en Guam de las crecientes actividades e instalaciones militares de la Potencia administradora,

Recordando además su resolución [57/140](#), de 11 de diciembre de 2002, en la que reiteró que las actividades y disposiciones militares de las Potencias administradoras en los Territorios No Autónomos bajo su administración no debían menoscabar los derechos e intereses de los pueblos de los Territorios afectados, en particular su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y exhortó a las Potencias administradoras correspondientes a que pusieran fin a esas actividades y eliminaran las bases militares restantes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando su resolución [35/118](#), de 11 de diciembre de 1980, y la preocupación del Gobierno del Territorio de que la inmigración en Guam ha hecho que los chamorros indígenas hayan pasado a ser minoría en su propia patria,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones legislativas celebradas en el Territorio en noviembre de 2020⁹,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Guam no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Guam determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

⁹ Véase [A/AC.109/2021/9](#), párrs. 3 y 4.

4. *Acoge con beneplácito* la labor en curso de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro, así como sus iniciativas de educación pública;

5. *Destaca* que el proceso de descolonización de Guam debería ser compatible con la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰;

6. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987 y recogida posteriormente en la legislación de Guam, con respecto a las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la inmigración;

8. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, exhorta a ese respecto a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

9. *Solicita además* a la Potencia administradora que coopere para establecer programas que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

10. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Guam y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Guam y la Potencia administradora;

11. *Destaca también* que el Territorio debe seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Guam, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

¹⁰ Resolución 217 A (III).

14. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

15. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

16. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y del impacto de la militarización sobre el medio ambiente y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

17. *Solicita* al Secretario General que siga informando sobre el impacto ambiental de las actividades militares de la Potencia administradora en el Territorio a medida que se disponga de información pertinente;

18. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Guam y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

¹¹ Resolución [70/1](#).

Proyecto de resolución XI Cuestión de Montserrat

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Montserrat y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Montserrat y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Montserrat,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Montserrat, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Montserrat respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2022/10.

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/56/61, anexo.

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Montserrat y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Montserrat en la labor del Comité Especial es importante tanto para Montserrat como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Montserrat en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Recordando también las declaraciones formuladas por el Primer Ministro de Montserrat ante el Comité Especial en junio de 2018 y en el seminario regional del Pacífico de 2018, en las que expresó la opinión de que debería revocarse la solicitud formulada anteriormente de retirar a Montserrat del programa del Comité Especial,

Recordando además la información proporcionada por el Primer Ministro de que Montserrat no podría alcanzar sus objetivos de desarrollo si continuaba su dependencia económica, agravada por las dificultades financieras por las que atravesaba, y de que a fin de obtener fondos para reconstruir la infraestructura fundamental perdida y ayudar a los evacuados de la crisis volcánica de 1995 era necesario que el Comité Especial interviniera como asociado neutral,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el

⁵ Véase la resolución [75/123](#).

Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995, que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Recordando la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Montserrat, señalada por el Primer Ministro de Montserrat a la Presidencia del Comité Especial en su reunión del 11 de mayo de 2015,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Consciente de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

Recordando las elecciones celebradas en el Territorio en noviembre de 2019⁶,

Recordando también el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Montserrat en diciembre de 2019,

Reiterando su aprecio a la Potencia administradora y al Gobierno y el pueblo de Montserrat por la cooperación y la asistencia que brindaron a la misión visitadora,

Reiterando que hace suyos el informe, las conclusiones y las recomendaciones de la misión visitadora⁷,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Montserrat a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Montserrat no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Montserrat determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin

⁶ Véase [A/AC.109/2020/10](#), párr. 3.

⁷ [A/AC.109/2020/20](#).

de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2010 y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la labor de la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

9. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Montserrat y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Montserrat y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Montserrat, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Encomia* las conclusiones y las recomendaciones de la misión visitadora al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, y al Gobierno de Montserrat para que tomen las medidas que procedan;

12. *Solicita* a la Potencia administradora que continúe informando al Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con las recomendaciones que figuran en el informe de la misión visitadora;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento

⁸ Resolución 70/1.

económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Montserrat y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución XII Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y destacando el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV),

Recordando también las disposiciones del Acuerdo de Numea², en el que, entre otras cosas, se subraya la importancia de la transferencia oportuna de poderes y competencias de la Potencia administradora al pueblo de Nueva Caledonia,

Reafirmando que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Preocupada por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Observando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para su avance pacífico hacia la libre determinación,

Recordando la celebración pacífica de los referendos primero y segundo de libre determinación de Nueva Caledonia, el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, respectivamente, en los que se formuló la pregunta “¿Quiere que Nueva Caledonia acceda a la soberanía plena y pase a ser independiente?”, de conformidad con el Acuerdo de Numea y las decisiones respectivas del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de marzo de 2018 y noviembre de 2019,

Recordando también las reuniones que celebraron en París del 26 de mayo al 1 de junio de 2021 la Potencia administradora y los partidos políticos de Nueva Caledonia,

Tomando nota de la celebración el 12 de diciembre de 2021 del tercer referendo de libre determinación de Nueva Caledonia, a raíz de la decisión adoptada en junio de 2021 por la Potencia administradora, y de las dificultades conexas,

Recordando el informe referente a la situación del pueblo kanako de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011³, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011, y destacando la importancia de dar respuesta a las

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2114, anexo.

³ A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

preocupaciones relativas a los derechos humanos del pueblo indígena kanako, lo que incluye eliminar las desigualdades existentes entre las tres provincias del Territorio,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Sur, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

Recordando las conclusiones de la 19ª Cumbre de Dirigentes del Grupo de Avanzada de Melanesia, celebrada en Numea del 19 al 21 de junio de 2013 bajo la histórica presidencia inaugural del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, incluida la Declaración de los Dirigentes del Grupo en que se reitera el firme compromiso con la libre determinación de Nueva Caledonia y el apoyo a esta, que comprende la prestación de asistencia técnica, de conformidad con la Carta y el Acuerdo de Numea,

Recordando también que Nueva Caledonia fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

Recordando además el canje de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaria del Grupo de Avanzada de Melanesia referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

Teniendo presente que Nueva Caledonia, tras la celebración el 12 de diciembre de 2021 del tercer referendo de libre determinación, ha entrado en la fase más crítica de su desarrollo político, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los objetivos establecidos en la Carta y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales⁴,

Recordando la Carta del pueblo kanako, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización kanaka, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes de los Consejos de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo kanako de Nueva Caledonia, y observando la preocupación del Senado Consuetudinario por que los intereses de todos ellos sean tenidos debidamente en cuenta por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio al tratar cuestiones de importancia para la población indígena de Nueva Caledonia,

Recordando también el envío de dos misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia, en 2014 y 2018, que incluyeron visitas a París, así como la publicación de los informes respectivos de las misiones visitadoras del Comité Especial⁵,

Observando con gratitud el fortalecimiento de la cooperación de la Potencia administradora con la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia, incluida su facilitación de las misiones visitadoras de 2014 y 2018, así como la realización de referendos de libre determinación de Nueva Caledonia el 4 de noviembre de 2018, el 4 de octubre de 2020 y el 12 de diciembre de 2021, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

⁴ Resolución 1514 (XV).

⁵ A/AC.109/2014/20/Rev.1 y A/AC.109/2018/20.

Recordando las elecciones provinciales que Nueva Caledonia realizó con éxito el 12 de mayo de 2019,

Recordando también la información presentada en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la implementación del Tercer y Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo celebrados desde 2014, incluido el seminario regional del Pacífico celebrado en Castries del 11 a 13 de mayo de 2022, y las recomendaciones pertinentes adoptadas por el Comité Especial,

Tomando nota de la información facilitada por la Potencia administradora en el seminario regional del Pacífico en 2022 y en los seminarios regionales del Caribe que se celebraron en la parroquia de Saint John (Dominica) del 25 al 27 de agosto de 2021, en Grand Anse (Granada) del 2 al 4 de mayo de 2019 y en Kingstown del 16 al 18 de mayo de 2017, así como por las partes de Nueva Caledonia en los seminarios de 2017 y 2022, sobre la evolución de la situación en el Territorio, en particular respecto del primer referendo de libre determinación, y de las recomendaciones aprobadas por el seminario en 2017, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2017⁶,

Consciente de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de las comisiones administrativas especiales encargadas de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referendo de libre determinación, y tomando nota de los progresos efectivos registrados desde 2014 en el proceso electoral para el referendo de libre determinación,

Recordando las invitaciones cursadas por la Potencia administradora a la División de Asistencia Electoral del antiguo Departamento de Asuntos Políticos y del actual Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría para el envío de misiones electorales de expertos a Nueva Caledonia en mayo de 2016 y en años posteriores a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, en particular para los referendos de libre determinación de Nueva Caledonia del 4 de noviembre de 2018, el 4 de octubre de 2020 y el 12 de diciembre de 2021, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

Recordando también que la Potencia administradora transmitió al Comité Especial el informe final de la misión electoral de expertos enviada a Nueva Caledonia en 2016, así como la lista de las medidas adoptadas por la Potencia administradora para aplicar las recomendaciones formuladas por la misión,

Observando las preocupaciones del pueblo de Nueva Caledonia sobre la importancia y la necesidad de que se aclaren los posibles resultados del referendo mediante la realización por la Potencia administradora de una campaña educativa al respecto, así como las medidas pertinentes que desde 2018 ha adoptado la Potencia administradora con ese fin,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo del Territorio a entender mejor las distintas opciones de libre determinación,

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/72/23).

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Reafirma su aprobación* del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022;

2. *Reitera que hace suyos* los informes, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvieron lugar en 2014 y 2018;

3. *Reitera su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y la asistencia que brindaron a las misiones visitadoras;

4. *Reafirma* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Nueva Caledonia determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

5. *Observa* que siguen presentes las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y al proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y al pueblo de Nueva Caledonia a que procuren abordar de modo amistoso y pacífico las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y preservando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea;

6. *Recuerda* la celebración pacífica de los referendos de libre determinación, de conformidad con el Acuerdo de Numea, el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, que dieron como resultado un 56,67 % en contra de la soberanía plena y la independencia y un 43,33 % a favor en el primer referendo y un 53,26 % en contra de la soberanía plena y la independencia y un 46,74 % a favor en el segundo referendo, y observa que el 12 de diciembre de 2021 se celebró, en medio de dificultades como la pandemia de COVID-19 y el boicot de algunos sectores de votantes de Nueva Caledonia, el tercer referendo de libre determinación, que tuvo como resultado un 96,50 % en contra de la plena soberanía y la independencia y un 3,50 % a favor;

7. *Recuerda también* la decisión adoptada por la Potencia administradora de que la fecha del tercer referendo de libre determinación de Nueva Caledonia sería el 12 de diciembre de 2021 y exhorta a la Potencia administradora y a todas las partes interesadas pertinentes de Nueva Caledonia a que velen por que las próximas etapas del proceso de libre determinación se lleven a cabo de manera pacífica, imparcial, justa y transparente, de conformidad con el Acuerdo de Numea;

8. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar la próxima consulta, incluido un registro electoral justo, imparcial, creíble y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la

realización de un acto de libre determinación libre, imparcial y auténtico, que se ajuste a la Carta y a los principios y prácticas de las Naciones Unidas;

9. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el diálogo político de alto nivel que mantienen las partes de forma constante y el compromiso de buena fe asumido por ellas en el marco del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de fijar los parámetros para que se realice un acto de libre determinación concluyente, incluido el establecimiento de un registro electoral, como se dispone en el Acuerdo;

10. *Recuerda* los resultados de la 12ª reunión del Comité de Signatarios, celebrada el 3 de octubre de 2014, en que se subrayó, entre otras cosas, que la Potencia administradora se había comprometido a posibilitar que el pueblo de Nueva Caledonia decidiera su estatuto futuro en un proceso de libre determinación imparcial, creíble, democrático y transparente que se ajustara al Acuerdo de Numea;

11. *Observa con interés* la celebración de reuniones extraordinarias del Comité de Signatarios en París, el 5 de junio de 2015, el 2 de noviembre de 2017, el 27 de marzo de 2018, el 14 de diciembre de 2018 y el 10 de octubre de 2019, en relación con el proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular el registro electoral para el referendo y las cuestiones conexas;

12. *Exhorta* a Francia, la Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones de las misiones visitadoras, considere la posibilidad de seguir reforzando el programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre esa cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

13. *Encomia* las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de las misiones visitadoras al Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia administradora, y al Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

14. *Observa con aprecio* la facilitación prestada por la Potencia administradora a las misiones visitadoras al Territorio con anterioridad al referendo de libre determinación de 2018 y acoge con beneplácito la voluntad que la Potencia administradora reiteró al Comité Especial de facilitar una nueva misión visitadora a Nueva Caledonia;

15. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía y respeto mutuo a fin de seguir fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), en el que se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

16. *Reafirma* sus resoluciones 68/87, de 11 de diciembre de 2013, y 69/97, de 5 de diciembre de 2014, en que, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

17. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información exigida en el Artículo 73 e de la Carta, en particular la comunicación de 2 de diciembre de 2021 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

18. *Hace notar* las preocupaciones que sigue expresando el pueblo kanako en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, los incesantes flujos migratorios y los efectos de la minería en el medio ambiente y la pertinencia de tener en cuenta la titularidad local y la equidad en el desarrollo de los recursos naturales, así como la importancia de darles respuesta oportunamente;

19. *Insta* a la Potencia administradora a que siga adoptando medidas eficaces que salvaguarden y garanticen el derecho inalienable del pueblo de Nueva Caledonia a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo de Nueva Caledonia;

20. *Encomia* el programa Gestores para el Futuro y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad del personal directivo superior de los sectores público y privado del Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de poderes del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de poderes se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

21. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca de la situación del pueblo kanako en Nueva Caledonia, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo kanako en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

22. *Solicita* al Secretario General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a Nueva Caledonia y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que esta haya ejercido su derecho a la libre determinación;

23. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para reforzar el bienestar de la población indígena kanaka;

24. *Destaca* la importancia de velar por la puntual transferencia de competencias de la Potencia administradora a Nueva Caledonia, en el marco del Acuerdo de Numea;

25. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, mantenga y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la gestión de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futura explotación;

26. *Recuerda* las disposiciones del Acuerdo de Numea que prevén la posibilidad de que Nueva Caledonia pase a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa que prosigue el fortalecimiento de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

27. *Recuerda también* el acceso del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista a la presidencia del Grupo de Avanzada de Melanesia, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo, la conclusión con éxito del período de Presidencia del Grupo

por parte del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, en junio de 2015, y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

28. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona kanaka de Nueva Caledonia;

29. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y Territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

30. *Toma nota* de la información que compartieron los participantes de Nueva Caledonia en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la implementación del Tercer y Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo celebrados desde mayo de 2014, incluida la información sobre los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y el Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

31. *Reconoce* la celebración pacífica de las elecciones provinciales en Nueva Caledonia el 12 de mayo de 2019, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores para formar un nuevo Gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en avanzar en el desarrollo de una Nueva Caledonia para todos, respetando y defendiendo el Acuerdo de Numea;

32. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Potencia administradora de cursar una nueva invitación a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría para que lleve a cabo una misión a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, y aguarda con interés sus recomendaciones, y alienta además a la Potencia administradora a que facilite la labor que se realiza a ese respecto;

33. *Destaca* la importancia del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograran en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

34. *Observa* los desafíos socioeconómicos, de salud y de otra índole que plantea la pandemia de COVID-19 en Nueva Caledonia desde 2020 y los encomiables esfuerzos del Gobierno de Nueva Caledonia y de la Potencia administradora por prevenir y detener la propagación del virus en el Territorio, y alienta a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, a que facilite un acceso oportuno a las vacunas contra la COVID-19 para la población de Nueva Caledonia;

35. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

36. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

Proyecto de resolución XIII Cuestión de Pitcairn

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Pitcairn y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Pitcairn y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, [1541 \(XV\)](#), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Pitcairn,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Pitcairn, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución [1514 \(XV\)](#),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Pitcairn respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 ([A/77/23](#)).

² [A/AC.109/2022/12](#).

³ Resolución [1514 \(XV\)](#).

⁴ [A/56/61](#), anexo.

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Pitcairn y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Pitcairn en la labor del Comité Especial es importante tanto para Pitcairn como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Pitcairn en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Observando con gran preocupación que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2004,

Teniendo en cuenta las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

⁵ Véase la resolución [75/123](#).

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han implantado una estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con el pueblo del Territorio,

Observando que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han elaborado un plan quinquenal para el desarrollo estratégico, que abarca el período comprendido entre 2019 y 2024, en el que se exponen las opiniones y las aspiraciones del pueblo del Territorio relativas al desarrollo socioeconómico del Territorio,

Recordando con preocupación las conclusiones que figuran en el informe final sobre la encuesta encargada por el Consejo Insular de Pitcairn para determinar si la población que formaba parte de la diáspora tenía interés en regresar al Territorio y los factores que condicionaban esa decisión⁶,

Haciendo notar los principales desafíos para el desarrollo socioeconómico del Territorio, incluidos el legado del historial de abusos sexuales de menores y la necesidad continua de mantener procedimientos estrictos de protección infantil, el envejecimiento de la población y el declive de su actividad económica, acompañados de una migración a la isla escasa o nula, y el limitado acceso a la isla y desde ella;

Recordando que en septiembre de 2016 se estableció un área marina protegida alrededor de Pitcairn, y haciendo notar el plan para la gestión de la zona marina protegida de las islas Pitcairn para el período 2021-2026⁷.

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Potencia administradora para mejorar el acceso al Territorio con la introducción de mejores servicios de transporte y expedición,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Haciendo notar las elecciones que se celebraron en noviembre de 2021⁸,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Pitcairn no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Pitcairn determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

⁶ Véase [A/AC.109/2015/5](#), párr. 14.

⁷ Véase [A/AC.109/2022/12](#), párr. 41.

⁸ *Ibid.*, “Información básica sobre el Territorio”.

4. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn, también en lo referente a las cuestiones demográficas;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Hace notar* el diseño de una nueva estrategia de repoblación y el establecimiento de un marco de protección de la infancia en Pitcairn,

9. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Pitcairn y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Pitcairn y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Pitcairn, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

⁹ Resolución 70/1.

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Pitcairn y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución XIV Cuestión de Santa Elena

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Santa Elena y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Santa Elena y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Santa Elena,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Santa Elena, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Santa Elena respecto de su derecho a la libre determinación,

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2022/13.

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/56/61, anexo.

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Santa Elena y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Santa Elena en la labor del Comité Especial es importante tanto para Santa Elena como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Santa Elena en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Recordando la declaración formulada por una representante del Consejo Legislativo de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015⁶,

⁵ Véase la resolución 75/123.

⁶ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2015.

Recordando también la decisión tomada por la Potencia administradora en marzo de 2017 de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁷ en Santa Elena,

Acogiendo con beneplácito el restablecimiento de la participación del Territorio en las actividades del Comité Especial en 2022,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo, el transporte y la infraestructura de comunicaciones, y de la aprobación del Plan de Desarrollo Económico Sostenible 2018-2028,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones generales celebradas en septiembre de 2019⁸,

Haciendo notar la adopción de un sistema de gobierno ministerial fundamentado en el decreto por el que se introdujo una enmienda a la Constitución y que entró en vigor en octubre de 2021,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Santa Elena no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Santa Elena determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y el mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática, incluido el proceso de reforma de la gobernanza;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁸ Véase [A/AC.109/2020/13](#), párr. 32.

6. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Santa Elena y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Santa Elena y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Santa Elena, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Santa Elena y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

⁹ Resolución 70/1.

Proyecto de resolución XV Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Tomando nota del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular la resolución 76/101 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2021,

Observando con aprecio que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Teniendo presente que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los Territorios No Autónomos restantes y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene una significación más amplia para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y del Foro de las Islas del Pacífico,

Reconociendo que en 2017 Tokelau ganó, en la región del Pacífico Occidental, el Premio del Día Mundial Sin Tabaco que le otorgó la Organización Mundial de la Salud por su política encaminada a conseguir un Tokelau sin tabaco para 2020, y expresando la esperanza de que ello pueda contribuir a la salud y el bienestar del Territorio y sus pueblos,

Conocedora de que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron, el 21 de noviembre de 2003, un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados, entre otras cosas en relación con la cuestión de la libre determinación de Tokelau,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y teniendo presente también que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para que Tokelau dejara de ser un Territorio No Autónomo administrado por Nueva Zelanda,

Haciendo notar que el 23 de enero de 2020 se celebraron elecciones libres y limpias en el Territorio y haciendo notar también el reciente cambio de Ulu-o-Tokelau durante el Fono General, el 19 de mayo de 2022,

Recordando las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, y que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y sensible a su situación actual y culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, así como de la Constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

Conocedora de la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, así como de la declaración escrita para el seminario regional del Pacífico celebrado en Saint George's del 9 al 11 de mayo de 2018, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático, el aumento del nivel del mar y las dificultades para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², y teniendo presentes las aspiraciones de desarrollo de Tokelau expresadas en su Plan Estratégico Nacional revisado para 2021-2026, incluida la ambición de declarar con confianza que Tokelau ha logrado avances considerables en su camino hacia el desarrollo y que está preparado y tiene capacidad para ser una nación autónoma,

Recordando la puesta en marcha oficial, en abril de 2017, de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”, y del plan de aplicación para los cinco primeros años de la estrategia, del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2022, y acogiendo con beneplácito la publicación del informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero de Tokelau el 11 de abril de 2019,

Recordando también el anuncio de la Potencia administradora de que, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Tokelau, había presentado una declaración oficial a las Naciones Unidas para hacer extensiva a Tokelau la aplicación territorial tanto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ como del Acuerdo de París⁴,

Recordando además las declaraciones formuladas por los representantes del Gobierno de Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, el 17 de junio de 2019, en una sesión del Comité Especial, y en el seminario regional del Caribe celebrado en Grand Anse (Granada) en mayo de 2019, en las que subrayaron la visión común que tienen con Tokelau de trabajar por una asociación más fuerte, sobre todo con respecto a la gobernanza y a una gestión más eficaz de los servicios públicos, las finanzas y las infraestructuras, haciendo hincapié en una atención sanitaria y una educación de calidad, el empoderamiento de género, la mitigación del riesgo de desastres y el fomento de la resiliencia, y mejorar las conexiones entre atolones, entre otros medios, con la embarcación para facilitar las misiones de búsqueda y

² Resolución 70/1.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

salvamento, las evacuaciones médicas y el transporte general entre atolones, que empezó a funcionar en abril de 2019,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Observando el momento histórico en el que Tokelau se conectó por primera vez a un cable submarino internacional de fibra óptica, el 20 de septiembre de 2021, para reforzar la tecnología de la información y las comunicaciones para su desarrollo sostenible,

1. *Toma nota con aprecio* de la decisión adoptada por el Fono General el 23 de mayo de 2022 de volver a recabar las opiniones del pueblo de Tokelau y de reactivar el diálogo sobre la cuestión de la libre determinación del Territorio antes de que se cumpla, a principios de 2026, el centenario de la administración de Nueva Zelanda;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres *taupulega* (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias, compilado en 2012, y los esfuerzos adicionales que se han hecho recientemente en Tokelau para llegar a un futuro modelo de gobernanza que tenga en cuenta, entre otras cosas, la fe religiosa, la cultura y la identidad del Territorio;

3. *Recuerda con satisfacción* las elecciones democráticas celebradas en Tokelau el 23 de enero de 2020 para el décimo Fono General y la posterior toma de posesión del Ulu-o-Tokelau, el 8 de marzo de 2021, y hace notar el posterior cambio de Ulu-o-Tokelau en el Fono General el 19 de mayo de 2022;

4. *Reconoce* los retos que está planteando la pandemia de COVID-19 en Tokelau en cuanto al desarrollo socioeconómico y la estrecha cooperación con la Potencia administradora, Nueva Zelanda, y los países vecinos, y encomia a Tokelau porque hasta la fecha ha logrado que el virus no llegue a su población;

5. *Observa con aprecio* que Tokelau y Nueva Zelanda siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo del Territorio a largo plazo, insistiendo especialmente en seguir mejorando las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales, lo que incluye inversiones que permitieron que Tokelau se conectara directamente a un cable de fibra óptica submarino el 20 de septiembre de 2021 a fin de prestar servicios de Internet más rápidos y fiables, mejores servicios e infraestructura de transporte marítimo, asistencia sanitaria y educación de calidad y apoyo al sector de la pesca;

6. *Toma nota* del Plan Estratégico Nacional 2021-2026 de Tokelau, que sigue priorizando la buena gobernanza, el desarrollo humano y de las infraestructuras, las telecomunicaciones, el transporte, la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático, por ser un marco importante para el futuro sostenible del Territorio;

7. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelanda por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, entre otras cosas mediante nuevos activos para el transporte marítimo y el desarrollo de la infraestructura de transporte marítimo, y el apoyo presupuestario para la prestación de servicios educativos que abarquen desde la educación en la primera infancia hasta cursos básicos de estudios superiores, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

8. *Recuerda* que Tokelau finalizó en 2013 el Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y que el Gobierno de Tokelau recibió el Premio a la Energía Renovable que otorga la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelandia;

9. *Recuerda también* las medidas adoptadas por Tokelau para preservar la salud de su pueblo mediante su política aprobada en 2017 con el objetivo de conseguir un Tokelau sin tabaco para 2020, y alienta a la Potencia administradora, al sistema de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes a que presten el apoyo necesario para su aplicación;

10. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a participar en las deliberaciones con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos, y a este respecto alienta a que, según proceda, se preste asistencia para la aplicación de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”;

11. *Aprecia* los esfuerzos de la Potencia administradora por incluir las medidas de mitigación del cambio climático adoptadas por Tokelau en los informes nacionales que presenta a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y recuerda también el logro histórico que significó para Tokelau la publicación de su informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero el 11 de abril de 2019;

12. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau, y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

13. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación que siguen demostrando los demás Estados y territorios de la región del Pacífico hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales, incluida la asistencia de Tokelau, representado por el Ulu-o-Tokelau y en calidad de miembro asociado, a la 50ª Reunión de Dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Tuvalu en agosto de 2019;

14. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

15. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

16. *Encomia* el compromiso renovado tanto de Tokelau como de Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

17. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

Proyecto de resolución XVI Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Turcas y Caicos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Turcas y Caicos,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos respecto de su derecho a la libre determinación,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2022/15.

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/56/61, anexo.

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Turcas y Caicos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Turcas y Caicos como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Turcas y Caicos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente respecto a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

⁵ Véase la resolución 75/123.

Haciendo notar la declaración formulada por un representante del Gobierno de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Pacífico de 2022⁶,

Acogiendo con beneplácito el restablecimiento de la participación del Territorio en las actividades del Comité Especial en 2022,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Recordando también el respaldo dado por los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe al informe de su misión de constatación de los hechos en las Islas Turcas y Caicos en 2013, en el cual se pidió, entre otras cosas, un referendo sobre la libre determinación y un mecanismo para modificar la Constitución,

Recordando además que en marzo de 2014 los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe recibieron información actualizada sobre la situación en las Islas Turcas y Caicos, a la que continuarán dando seguimiento, y que expresaron su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio en los términos promovidos por su pueblo,

Recordando con preocupación los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando las elecciones generales que se celebraron en febrero de 2021⁷,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Turcas y Caicos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Turcas y Caicos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Turcas y Caicos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Toma nota* de las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y del pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio, de acuerdo con la decisión de su pueblo;

⁶ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2022.

⁷ Véase A/AC.109/2021/15, párr. 18.

5. *Observa* que se sigue debatiendo la reforma constitucional en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

6. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una constitución que refleje las aspiraciones y los deseos de su pueblo y se base en los mecanismos de consulta popular;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

9. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

11. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Turcas y Caicos y la Potencia administradora;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Turcas y Caicos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e

⁸ Resolución 70/1.

improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución XVII

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos² y otra información pertinente,

Reconociendo que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

Expresando preocupación porque, más de 60 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, sigue habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2030 y del plan de acción de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Reconociendo que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Preocupada por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

Convencida de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos respecto de su derecho a la libre determinación,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

² A/AC.109/2022/16.

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/56/61, anexo.

Haciendo notar la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

Teniendo presente que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo,

Consciente de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

Teniendo presente, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de todo programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Pacífico sobre el tema “Avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente”, celebrado por el Comité Especial en Castries y organizado por el Gobierno de Santa Lucía del 11 al 13 de mayo de 2022, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

Recordando la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización, teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁵,

Recordando la declaración formulada por el Vicegobernador, en su calidad de representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en el seminario regional del Caribe de 2019⁶,

Observando con aprecio la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del

⁵ Véase la resolución 75/123.

⁶ Se puede consultar en www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2019.

Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada, que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

Conocedora también de que la Quinta Convención de Revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

Expresando su preocupación por el prolongado período dedicado al proceso de revisión constitucional y destacando la importancia de que el Comité Especial reciba información actualizada a su debido tiempo sobre el progreso en la redacción de la constitución,

Recordando el referendo que se celebró el 3 de noviembre de 2020 sobre la convocatoria de una convención constitucional para considerar la aprobación de la Ley Orgánica Revisada de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos o partes de ella como Constitución del Territorio,

Destacando la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de todo pequeño Territorio insular,

Recordando con preocupación los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

Recordando las elecciones celebradas en noviembre de 2020⁷,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de COVID-19,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

⁷ Véase [A/AC.109/2021/16](#), párr. 2.

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la Quinta Convención Constituyente de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención Constituyente;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación del proyecto de constitución y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio, y que presente información actualizada sobre esa cuestión, de manera periódica, al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluso en relación con el proceso para convocar una convención constituyente con posterioridad al referendo que se celebró en noviembre de 2020;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y a ese respecto exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Oficina de Libre Determinación y Desarrollo Constitucional en la Universidad de las Islas Vírgenes, con financiación de la Potencia administradora, para abordar la cuestión de la libre determinación, además del estatuto político y la educación constitucional;

8. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

9. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

10. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

11. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y la Potencia administradora;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

⁸ Resolución 70/1.

Proyecto de resolución XVIII

Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 76/104, de 9 de diciembre de 2021,

Reconociendo la necesidad de aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y teniendo presente que la opinión pública mundial ayuda efectivamente a los pueblos de los Territorios No Autónomos a lograr la libre determinación,

Reconociendo el papel que cumplen las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de las misiones visitadoras del Comité Especial, por contribuir de manera sustancial a la difusión de información sobre la descolonización,

Reconociendo que el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, debe desempeñar un papel mayor en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

Recordando que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicó un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

Consciente del papel que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y distribuyendo ampliamente el folleto informativo sobre lo que pueden hacer las Naciones Unidas para asistir a los Territorios No Autónomos, publicado de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, y actualizado para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, haciendo especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y a estos fines solicita al Departamento de Comunicación Global que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, participe activamente en la búsqueda de métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes de los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y los trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y destaca que el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz siguen teniendo la responsabilidad conjunta de mantener y mejorar el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

4. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y prosigan sus esfuerzos, por todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio, la televisión, Internet y los medios sociales, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los puntos focales de descolonización de los Gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten a las organizaciones no gubernamentales a participar en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten a los Territorios No Autónomos a participar en la difusión de información sobre la descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que haga transmisiones web de las sesiones oficiales del Comité Especial;

7. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que en su septuagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución XIX

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 76/105, de 9 de diciembre de 2021, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 75/123, de 10 de diciembre de 2020, en la que declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el Cuarto Decenio Internacional,

Lamentando que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2020, que se pedían en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, no hayan surtido efecto,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de todas las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial en lo que respecta a los Territorios pertinentes que tengan la responsabilidad de administrar, con arreglo al Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que determinadas Potencias administradoras cooperan y participan activamente en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Observando que el seminario regional del Pacífico se celebró en Castries del 11 al 13 de mayo de 2022,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 75/123, en la que declaró el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias, caso por caso, para que los pueblos de los Territorios No Autónomos puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales² y la Declaración Universal de Derechos Humanos³;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma su apoyo una vez más* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras de cada uno de los Territorios que figuran en el programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y participen oficialmente en sus futuros períodos de sesiones y seminarios;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

7. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución [1514 \(XV\)](#) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas más apropiadas para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento

² Resolución [1514 \(XV\)](#).

³ Resolución [217 A \(III\)](#).

del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones pertinentes sobre la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre su labor y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de Gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, entre otras cosas, a que faciliten la realización de las misiones visitadoras del Comité a los Territorios, caso por caso y de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

10. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según proceda, son un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos, y en consecuencia solicita al Comité Especial que realice al menos una misión visitadora por año;

11. *Recuerda* que el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁴, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

12. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios, sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

14. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que pongan fin a las actividades militares y eliminen las bases militares de los Territorios No Autónomos bajo su administración, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la

⁴ A/56/61, anexo.

futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos Territorios;

16. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

17. *Solicita* al Secretario General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

18. *Solicita* al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con la Presidencia y la Mesa del Comité en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso;

19. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor realizada en 2022, en el que se describe el programa de trabajo para 2023, en particular el seminario regional del Pacífico y una misión visitadora a uno de los Territorios que figuran en su programa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga examinando los recursos con que cuenta el Comité Especial a fin de asegurar que el Comité disponga de los fondos, instalaciones y servicios necesarios para ejecutar sus programas anuales previstos, de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente en el párrafo 8 de la presente resolución.

Anexo I

Lista de documentos del Comité Especial en 2022

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2022/1	Samoa Americana (documento de trabajo)	9 de marzo de 2022
A/AC.109/2022/2	Anguila (documento de trabajo)	8 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/3	Bermudas (documento de trabajo)	10 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/4	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	3 de marzo de 2022
A/AC.109/2022/5	Islas Caimán (documento de trabajo)	17 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/6	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	24 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/7	Polinesia Francesa (documento de trabajo)	31 de enero de 2022
A/AC.109/2022/8	Gibraltar (documento de trabajo)	28 de marzo de 2022
A/AC.109/2022/9	Guam (documento de trabajo)	7 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/10	Montserrat (documento de trabajo)	10 de marzo de 2022
A/AC.109/2022/11	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	31 de marzo de 2022
A/AC.109/2022/12	Pitcairn (documento de trabajo)	7 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/13	Santa Elena (documento de trabajo)	7 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/14	Tokelau (documento de trabajo)	21 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/15	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	21 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/16	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	10 de marzo de 2022
A/AC.109/2022/17	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	10 de febrero de 2022
A/AC.109/2022/18	Difusión de información sobre la descolonización entre abril de 2021 y marzo de 2022	28 de marzo de 2022
A/AC.109/2022/19	Seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente, que se celebrará en Castries (Santa Lucía) del 11 al 13 de mayo de 2022	16 de marzo de 2022
A/AC.109/2022/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	10 de diciembre de 2021
A/AC.109/2022/L.2	Organización de los trabajos: nota de la Presidencia	10 de diciembre de 2021

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2022/L.3	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	7 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.4	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	7 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.4/R ev.1	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.5	Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	7 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.6	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.7	Decisión del Comité Especial de fecha 18 de junio de 2021 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, la Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de)	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.8	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.9	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.10	Cuestión de Samoa Americana: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.11	Cuestión de Anguila: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.12	Cuestión de las Bermudas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.13	Decisión del Comité Especial de 18 de junio de 2021 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial, Bassam Sabbagh (República Árabe Siria)	2 de febrero de 2022

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2022/L.14	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.15	Cuestión de las Islas Caimán: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.16	Cuestión de Guam: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.17	Cuestión de Montserrat: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.18	Cuestión de Pitcairn: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.19	Cuestión de Santa Elena: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.20	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.21	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	15 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.22	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji, Indonesia y Papua Nueva Guinea	16 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.23	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji, Indonesia y Papua Nueva Guinea	16 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.24	Cuestión de la Polinesia Francesa: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2022
A/AC.109/2022/L.25	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	16 de junio de 2022

^a Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Anexo II

Seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y posteriormente, celebrado en Castries del 11 al 13 de mayo de 2022

I. Introducción

1. En su septuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución [75/123](#), declaró el período 2021-2030 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentasen sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo ([A/56/61](#), anexo) y cooperasen con el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Cuarto Decenio Internacional.
2. En su resolución [76/105](#), la Asamblea General aprobó el programa de trabajo previsto para 2022 del Comité Especial, que incluía la celebración de un seminario en la región del Pacífico.
3. El seminario tendría como finalidad brindar al Comité Especial la posibilidad de conocer las opiniones de los representantes de los Territorios No Autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el proceso de descolonización que pudieran contribuir a determinar enfoques de política y modalidades prácticas aplicables al proceso de descolonización de las Naciones Unidas. Las deliberaciones del seminario ayudarían al Comité Especial a realizar un análisis y una evaluación realistas de la situación de los Territorios No Autónomos, caso por caso, y de las formas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podían mejorar los programas de asistencia a los Territorios.
4. Las contribuciones de los participantes servirían de base para un examen más a fondo por el Comité Especial en su período de sesiones sustantivo, celebrado en Nueva York en junio de 2022, con miras a la presentación de propuestas a la Asamblea General respecto del logro de los objetivos del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

II. Organización del seminario

5. El seminario se celebró en Castries del 11 al 13 de mayo de 2022. Se celebraron cinco sesiones, en las que participaron representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, Territorios No Autónomos, Potencias administradoras y organizaciones no gubernamentales, además de expertos (véase el apéndice I). El seminario se organizó de manera que se alentara un intercambio de opiniones abierto y sincero.
6. El seminario estuvo presidido por la Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas y Presidenta del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, Keisha McGuire, y contó con la

participación de los siguientes miembros del Comité: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Federación de Rusia, Granada, Indonesia, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de). Tres Potencias administradoras, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, participaron como observadoras. Los Estados Miembros que participaron como observadores fueron Angola, Argelia, la Argentina, Belice, Botswana, el Brasil, España, Gambia, Ghana, Haití, Maldivas, Marruecos, México y Namibia.

7. En la primera sesión, celebrada el 11 de mayo de 2022, se nombró Vicepresidentes del seminario a Menissa Rambally (Santa Lucía) y Gbolíé Désiré Wulfran Ipo (Cote d'Ivoire), y Relator a Fred Sarufa (Papua Nueva Guinea).

8. En la misma sesión, el seminario aprobó su programa de trabajo (PRS/2022/CRP.2).

9. El programa del seminario fue el siguiente:

1. Papel del Comité Especial:
 - a) Definición de los desafíos y oportunidades del Cuarto Decenio Internacional;
 - b) Promoción de medidas que propicien el desarrollo sostenible en los Territorios.
2. Perspectivas de las Potencias administradoras, los Territorios No Autónomos y otras partes interesadas:
 - a) Acontecimientos políticos en los Territorios No Autónomos:
 - i) En la región del Pacífico;
 - ii) En la región del Caribe;
 - iii) En otras regiones;
 - b) Aprovechamiento de las lecciones aprendidas en respuesta a la pandemia con fines de recuperación;
 - c) Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con particular énfasis en la salud (Objetivo 3).
3. Papel del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
4. Recomendaciones para lograr la descolonización en el Cuarto Decenio Internacional: propuestas concretas para el Comité Especial.

III. Actividades del seminario

A. Apertura del seminario

10. El 11 de mayo de 2022 Keisha McGuire (Granada) inauguró el seminario en calidad de Presidenta del Comité Especial.

11. En la misma reunión, el Primer Ministro y Ministro de Finanzas, Desarrollo Económico y Economía de la Juventud de Santa Lucía, Philip Joseph Pierre, intervino en el seminario.

12. También en la misma sesión, el Secretario General se dirigió al seminario mediante un mensaje audiovisual pregrabado.

B. Declaraciones y debates¹

13. En la primera sesión, celebrada el 11 de mayo, el seminario inició el examen de los subtemas 1 a) y b) del programa. La Presidenta formuló una declaración. Formularon declaraciones los representantes de Indonesia, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez, Cuba, Dominica, Chile, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Bolivariana de Venezuela y Papua Nueva Guinea.

14. En la misma sesión, el seminario inició el examen del subtema 2 a) i) del programa, y los participantes escucharon presentaciones del Secretario Permanente Adjunto de Asuntos Internacionales, Europeos y del Pacífico de la Polinesia Francesa, Engel Raygadas, sobre la cuestión de la Polinesia Francesa, Melvin B. Won Pat-Borja sobre Guam y Mickael Forrest sobre Nueva Caledonia. Hubo presentaciones a cargo de los expertos siguientes: Michael Lujan Bevacqua y John Connell. Formularon declaraciones los representantes de Francia y Papua Nueva Guinea. También formularon declaraciones dos expertos: Naïa Wateou y Dimitri Quenegei.

15. En la segunda sesión, celebrada el 11 de mayo, el seminario prosiguió con el examen del subtema 2 a) i) del programa. La representante de Francia formuló otra declaración. También formuló una declaración un experto: Robert Kapeori. Dos expertos, Naïa Wateou y Dimitri Quenegei, formularon declaraciones adicionales. También formuló una declaración John Joseph Bossano. Además, formularon declaraciones adicionales Engel Raygadas y Mickael Forrest.

16. En la misma sesión, el seminario inició el examen del subtema 2 a) ii) del programa y escuchó las presentaciones de Kenneth Hodge sobre Anguila, Eliezer Benito Wheatley sobre las Islas Vírgenes Británicas y John J. Malcolm sobre las Islas Turcas y Caicos. También hubo presentaciones de dos expertos, Carlyle Corbin y Wilma Reverón-Collazo. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda, Granada, Cuba, la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia. También formularon declaraciones Joseph John Bossano, Engel Raygadas, Eliezer Benito Wheatley y Mickael Forrest.

17. En la tercera sesión, celebrada el 12 de mayo, el seminario decidió retomar el tema 2 a) i) del programa y escuchó las declaraciones de tres expertos, Roch Wamytan, Julien Boanemoui y Naïa Wateou. La representante de Francia formuló una declaración adicional. También formuló una declaración Mickael Forrest.

18. En la misma sesión, el seminario inició el examen del subtema 2 a) iii) del programa y escuchó presentaciones sobre las cuestiones de las Islas Malvinas (Falkland Islands)², a cargo de Gavin Short, de Gibraltar, a cargo del Joseph John Bossano, y del Sáhara Occidental, a cargo de Sidi Mohammed Omar y Bahiya Ghalla. Formuló una declaración una experta, Paula Vernet. Formularon declaraciones los representantes de España, la Argentina, Santa Lucía, Côte d'Ivoire, Papua Nueva Guinea, Granada, Sierra Leona, Indonesia, Cuba, la República Árabe Siria, Antigua y Barbuda, el Estado Plurinacional de Bolivia, Timor-Leste, Dominica, la República Bolivariana de Venezuela, Argelia, Angola, Belice, Botswana, el Brasil, Gambia, México, Namibia y Marruecos. Formuló una declaración una experta, Wilma

¹ Todas las declaraciones y documentos de debate del seminario se pueden consultar en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, en la dirección <https://www.un.org/dppa/decolonization/es>.

² Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Reverón-Collazo. Formularon declaraciones adicionales Cuba, el Estado Plurinacional de Bolivia, Argelia y Marruecos. También formuló una declaración adicional Sidi Mohammed Omar.

19. En la cuarta sesión, celebrada el 12 de mayo, el seminario examinó los subtemas 2 b) y c) del programa.

20. En la misma sesión, el seminario inició el examen del punto 3 del programa y escuchó las presentaciones, en videos pregrabados, de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas para las Islas Cook, Niue, Samoa y Tokelau, Simona Marinescu, y del Jefe del Centro de Gestión del Conocimiento del Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Dale Alexander. Formuló una declaración un experto, Carlyle Corbin. También formularon declaraciones Eliezer Benito Wheatley y Mickael Forrest.

21. En la misma sesión, el seminario examinó el tema 4 del programa. Formularon declaraciones Eliezer Benito Wheatley y Mickael Forrest. También formuló una declaración un experto, Carlyle Corbin.

22. En la quinta sesión, celebrada el 13 de mayo, los miembros del Comité Especial presentes en el seminario acordaron el proyecto de conclusiones y recomendaciones del seminario, que se había aprobado antes de la sesión en su forma oralmente revisada y mediante el procedimiento de acuerdo tácito.

C. Clausura del seminario

23. En la quinta sesión, celebrada el 13 de mayo, el Relator presentó el proyecto de informe del seminario, que figura en el documento PRS/2022/CRP.29, en su forma oralmente revisada, que fue aprobado.

24. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación un proyecto de resolución en el que expresaban su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Santa Lucía (véase el apéndice III).

25. También en la misma sesión, la Enviada Especial del Presidente de la Asamblea General y Representante Permanente de Maldivas ante las Naciones Unidas, Thilmeeza Hussain, leyó un mensaje del Presidente de la Asamblea General. El Asesor Principal del Ministro de Asuntos Exteriores de Santa Lucía y ex-Presidente del Comité Especial, Earl Huntley, expuso unas observaciones finales. La Presidenta del Comité Especial también formuló una declaración final.

IV. Conclusiones y recomendaciones

26. Los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario recordaron la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución [1514 \(XV\)](#) de la Asamblea General, y el papel del Comité Especial en lo que respecta a examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y su alcance, e informar a la Asamblea General.

27. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento del seminario ([A/AC.109/2022/19](#), anexo), los miembros participantes presentarían las conclusiones y recomendaciones del seminario al Comité Especial en su período de sesiones sustantivo, en junio de 2022.

28. Los miembros participantes acogieron con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Indonesia de organizar el seminario regional de 2023 del Comité Especial, como anunció el representante de Indonesia durante el seminario.

A. Implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus y posteriormente

29. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

a) Recordaron que la Asamblea General había declarado el período 2021-2030 Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, evaluaron los progresos conseguidos, examinaron los métodos de trabajo existentes y adquirieron un impulso renovado con miras a completar la tarea histórica del Comité Especial;

b) Reconocieron que la eliminación del colonialismo había sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y seguía siéndolo para el Cuarto Decenio Internacional, que comenzó en 2021, y destacaron la necesidad de asignar suficiente apoyo financiero a la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría a fin de aplicar plenamente los mandatos encomendados por los Estados Miembros;

c) Reafirmaron la función del Comité Especial como instrumento principal para promover el proceso de descolonización y agilizar la aplicación del plan de acción con miras a la consecución de los objetivos del Cuarto Decenio, de conformidad con la resolución 75/123 de la Asamblea General, así como para supervisar la situación en los Territorios;

d) Reiteraron que las Naciones Unidas debían seguir dirigiendo el proceso político hacia la descolonización con el apoyo decidido del Secretario General y los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y subrayaron que las Naciones Unidas debían prestar su apoyo hasta que se hubieran resuelto de manera satisfactoria todas las cuestiones de descolonización pendientes;

e) Observaron que la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, no estará completa mientras queden Territorios No Autónomos que aún no puedan ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes en relación con todos los Territorios que se examinan en el programa del Comité Especial³, incluidas las de la Asamblea General y el Comité Especial sobre situaciones coloniales especiales y particulares; y subrayaron que los derechos inalienables de los pueblos de los Territorios No Autónomos deben estar garantizados por las Naciones Unidas y el Comité, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV), de 14 y 15 de diciembre de 1960;

f) A la vez que reconocían lo mucho que quedaba por hacer en la esfera de la descolonización, reconocieron los esfuerzos realizados para revitalizar la labor del Comité Especial de conformidad con sus mandatos;

³ Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

g) Señalaron diversas cuestiones relativas al proceso de descolonización durante el Cuarto Decenio, entre ellas los efectos del cambio climático, en particular en los Territorios No Autónomos, las crisis económica, financiera y sanitaria mundiales, en particular la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el papel de la cooperación regional, la educación y la sensibilización pública, el papel de la sociedad civil, el papel de la mujer, el empoderamiento de las personas vulnerables y la necesidad de fomentar la capacidad para el autogobierno pleno;

h) Tuvieron en cuenta la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, relativa a la soberanía de los pueblos sobre sus riquezas y recursos naturales, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

i) Teniendo en cuenta la naturaleza transversal de muchos de los desafíos a los que se enfrentaban varios Territorios No Autónomos en la dinámica del mundo interconectado de hoy, subrayaron que se deberían realizar esfuerzos, con la participación de los interesados pertinentes y caso por caso, para continuar fortaleciendo la capacidad administrativa, la buena gobernanza y la sostenibilidad económica de los Territorios No Autónomos, lo que les permitiría abordar esas cuestiones transversales de manera integral;

j) Reconocieron que el cambio climático había expuesto a muchos de los Territorios No Autónomos a una vulnerabilidad ambiental y económica aún mayor, y que las crisis económica, financiera y sanitaria mundiales que se vivían en la actualidad, en particular la pandemia de COVID-19, habían puesto de relieve la importancia de la sostenibilidad económica y la diversificación de la base económica en los Territorios No Autónomos;

k) Reconocieron la importante función que desempeñan los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los arreglos regionales al prestar asistencia a muchos Territorios No Autónomos para hacer frente a diversos desafíos emergentes y, a ese respecto, exhortaron a esas instancias a que aceleraran su colaboración con el Comité Especial, entre otras cosas mediante la participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité y en el período ordinario de sesiones de este, en relación con los temas pertinentes del programa, y exhortaron al Comité Especial a que elaborara programas de colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

l) Subrayaron que la educación y la sensibilización pública, también de los pueblos indígenas, seguían siendo elementos fundamentales para la descolonización y, en este sentido, recordaron la responsabilidad de las Potencias administradoras de asegurar que los pueblos afectados estuvieran en condiciones de adoptar una decisión fundada respecto del futuro estatuto político de sus Territorios, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en las que la Asamblea exhortó a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los Gobiernos de los Territorios y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaborasen programas de educación política para los Territorios a fin de que los pueblos tomaran conciencia de su derecho a la libre determinación;

m) Expresaron su satisfacción por los proyectos conjuntos encaminados a aumentar los conocimientos de la sociedad sobre la naturaleza de la relación constitucional existente en algunos Territorios entre las Naciones Unidas, los Territorios No Autónomos y las Potencias administradoras, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

n) Destacaron el importante papel de las mujeres en el proceso de descolonización, en particular en la educación, la erradicación de la pobreza y el empoderamiento de las comunidades;

o) Reconocieron el papel de la sociedad civil en los Territorios No Autónomos y la necesidad de dialogar más con ella, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

p) Reconocieron el papel de la sociedad civil, incluidas la comunidad empresarial y las organizaciones no gubernamentales, en el proceso de desarrollo y en la facilitación del logro de la sostenibilidad económica y el bienestar de la población de los Territorios;

q) Pusieron de relieve que los procesos relacionados con el estatuto o con reformas constitucionales en algunos de los Territorios No Autónomos eran procesos delicados que debían satisfacer determinadas expectativas con el fin de lograr la descolonización, según procediera en cada caso, incluso mediante la comunicación y el diálogo de trabajo informales entre todas las partes interesadas;

r) Reiteraron que una interacción y cooperación más intensas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras seguían siendo indispensables para el cumplimiento del mandato de descolonización de las Naciones Unidas y beneficiarían a todas las partes interesadas, incluidas las propias Potencias administradoras, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [76/105](#) de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes, y, a este respecto, acogieron con beneplácito la participación de Francia y el Reino Unido, y reiteraron su llamamiento a todas las Potencias administradoras a que entablaran un diálogo constructivo con el Comité Especial en el futuro;

s) Reiteraron que el progreso solo podía lograrse con la activa cooperación de las Potencias administradoras, y, a ese respecto, subrayaron que se consideraba útil reiterar la solicitud de recurrir a los buenos oficios del Secretario General en este proceso;

t) Destacaron la importancia de la participación plena y significativa de los invitados en los seminarios regionales, de conformidad con las directrices y el Reglamento de los seminarios;

u) Reconocieron la importancia de la participación activa en la labor del Comité Especial de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Comité, y, a ese respecto, acogieron con beneplácito la participación de Angola, Argelia, la Argentina, Belice, Botswana, el Brasil, España, Gambia, Ghana, Haití, Maldivas, Marruecos, México y Namibia en el seminario.

B. Implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus y posteriormente en el Pacífico

30. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

Con respecto a la situación de la Polinesia Francesa:

a) Acogieron con beneplácito la participación de un representante de la Polinesia Francesa y expresaron su agradecimiento por la información proporcionada⁴;

⁴ El Secretario Permanente Adjunto de la Delegación de Asuntos Internacionales, Europeos y del Pacífico de la Oficina de la Presidencia de la Polinesia Francesa.

b) Compartieron la preocupación constante del Comité Especial por el hecho de que la Potencia administradora no transmitiera información sobre el Territorio con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas;

c) A este respecto, subrayaron la importancia de obtener información sustantiva y fiable sobre la situación en el Territorio como forma de complementar el documento de trabajo informativo preparado por la Secretaría;

d) Tomaron conocimiento de la información proporcionada por el representante de que en los últimos 40 años los partidos favorables a la autonomía habían ganado todas las elecciones, salvo las de 2004, lo cual era un buen indicador de la opinión pública en el Territorio;

e) Tomaron conocimiento también de la declaración en que se indicaba que las principales preocupaciones de la población eran el desarrollo económico y la mejora de su bienestar, y que la mayoría de los habitantes de la Polinesia Francesa no creían que su Territorio tuviera que descolonizarse.

f) Tomaron conocimiento además de la declaración en la que se informa sobre la situación respecto de la pandemia, sus efectos en la economía y las medidas de recuperación adoptadas;

g) Tomaron nota de la información relativa a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Territorio, que se estaba integrando en sus políticas públicas, la primera Revisión Nacional Voluntaria de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2021 y la solicitud del Presidente del Territorio de que se hiciera referencia al compromiso de la Polinesia Francesa con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la resolución sobre el Territorio;

Con respecto a la situación de Guam:

a) Acogieron con beneplácito la participación de un representante de Guam y expresaron su agradecimiento por la información proporcionada⁵;

b) Tomaron conocimiento de la declaración sobre los esfuerzos del Territorio para lograr la autodeterminación, incluido el haber realizado un estudio sobre la autodeterminación en relación con sus opciones de gobernanza como dependencia y estatus, que serviría de base para su campaña de educación comunitaria;

c) Tomaron conocimiento también de la información proporcionada sobre los desafíos en su relación con la Potencia administradora en el contexto del ejercicio del derecho inherente a la autodeterminación del pueblo de Guam, sobre el que han informado varios Relatores Especiales de las Naciones Unidas, el deseo del Territorio de remitir su caso a la Corte Internacional de Justicia y su petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

d) Tomaron nota de la declaración que formuló el representante sobre las cuestiones que afectan a Guam desde hace tiempo y que siguen presentes, incluidas las relativas al plebiscito, la representación en la estructura de gobernanza de la Potencia administradora y las repercusiones de la militarización;

e) Tomaron nota de la solicitud formulada por el representante de una misión que visitó el Territorio para evaluar los hallazgos recientes de los Relatores Especiales y las reclamaciones del pueblo de Guam.

⁵ El Director Ejecutivo de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro.

Con respecto a la situación de Nueva Caledonia:

- a) Acogieron con beneplácito la participación renovada de un representante de Nueva Caledonia y expresaron su agradecimiento por la información proporcionada⁶;
- b) Tomaron conocimiento de la declaración del representante de que el Gobierno territorial participaba en el seminario regional con el fin de encontrar, junto con la Potencia administradora y todas las partes interesadas en el Acuerdo de Numea, una verdadera perspectiva política que se atenga a los principios de la Carta;
- c) Tomaron conocimiento también de la declaración del representante en relación con el tercer referendo, en el sentido de que el movimiento independentista y los representantes tradicionales habían pedido que no se participara en el tercer referendo, celebrado el 12 de diciembre de 2021, debido a que se le había privado de una “amplia legitimidad”;
- d) Tomaron conocimiento además de la información proporcionada sobre las diversas iniciativas y programas de recuperación económica emprendidos por el Gobierno territorial, que tenían en cuenta la preservación del medio ambiente y la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático;
- e) Tomaron conocimiento de la voluntad del Gobierno territorial de seguir cooperando con el Comité Especial y los organismos especializados de las Naciones Unidas;
- f) Tomaron conocimiento también de la declaración del representante de la Potencia administradora de que en el tercer referendo se había confirmado la misma opción que en los dos anteriores, es decir, la de seguir formando parte de Francia.
- g) Tomaron conocimiento además de la afirmación de la representante de la Potencia administradora de que la pandemia no había afectado a la correcta celebración del referendo, tal y como validaba el informe del panel de expertos de las Naciones Unidas;
- h) Tomaron conocimiento de la voluntad de Francia de cooperar con las Naciones Unidas en lo relativo a facilitar datos sobre las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en el Territorio;
- i) Tomaron nota de la invitación reiterada de Francia respecto de enviar una tercera misión visitadora y celebraron la voluntad de la Potencia administradora de reanudar las conversaciones con los interlocutores del Territorio;
- j) Tomaron nota de la información proporcionada por los participantes respecto de los efectos de la pandemia y las restricciones conexas en el Territorio, incluso en la población indígena kanaka, las medidas adoptadas por el Gobierno territorial y las autoridades locales y el apoyo de la Potencia administradora en respuesta a la pandemia;
- k) Tomaron nota de la declaración que formuló el representante de Papua Nueva Guinea, en la que subrayó la importancia de un proceso responsable e inclusivo en vista de la tasa de participación del 44 % en el tercer referendo y acogieron con satisfacción los esfuerzos que se venían realizando en Nueva Caledonia para definir una estrategia sobre su futuro estatuto;
- l) Tomaron conocimiento de la declaración del representante del Presidente de la Asamblea de la Provincia del Sur, en la que afirmó que, en el tercer referendo, celebrado el 12 de diciembre, Nueva Caledonia había decidido libremente seguir formando parte de Francia, decisión que debía respetarse, y expresó su desacuerdo

⁶ Un miembro del 17º Gobierno, encargado de sectores como la cultura, la juventud, el deporte, la promoción de la solidaridad y el turismo.

con la instrumentalización política de las tradiciones para aplazar el referendo, así como con la exclusión de algunos residentes en la lista electoral para los referendos;

m) Tomaron nota de la información proporcionada por los representantes de la Asamblea de la Provincia de las islas Lealtad sobre las dificultades, vinculadas a la pandemia, que experimentó el pueblo kanako para acudir a las urnas, su preocupación por la decisión de Francia de realizar el tercer referendo y el Acuerdo de Numea;

n) Tomaron nota también de la declaración del Presidente del Congreso de que el tercer referendo se había celebrado sin contar con los kanakos, que estaban enojados porque no se les había comprendido ni escuchado;

o) Tomaron conocimiento de la declaración del Presidente del Congreso de que el Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista había decidido esperar a la conclusión de las elecciones presidenciales y legislativas francesas de junio antes de negociar el futuro estatuto, con el fin de examinar la situación resultante, tal como se especifica en el Acuerdo de Numea;

p) Tomaron conocimiento además de su declaración en la que solicita la ayuda del Comité Especial para superar el estancamiento político.

C. Implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus y posteriormente en el Caribe

31. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

Con respecto a la situación de Anguila:

a) Acogieron con beneplácito la participación renovada de un representante de Anguila y expresaron su agradecimiento por la información proporcionada⁷;

b) Tomaron nota de la información del representante con respecto a la negociación de una nueva constitución entre el Territorio y la Potencia administradora, en el marco de la cual se habían celebrado reuniones en noviembre de 2019, sin conclusión, y se habían interrumpido a partir de entonces hasta después de las elecciones generales de 2020;

c) Tomaron conocimiento de la declaración del representante de que el Gobierno territorial estaba dispuesto a seguir adelante con el proceso de reforma constitucional con el fin de mejorar el nivel de representación democrática y disponer de las salvaguardias y protecciones adecuadas para garantizar la buena gobernanza y promover un nivel alto de integridad en la vida pública;

d) Tomaron conocimiento también de la información relativa a la propuesta de una trayectoria hacia un Comité de Reforma Constitucional y el deseo de recibir asistencia técnica para volver a redactar la Constitución⁸.

Con respecto a la situación de las Islas Vírgenes Británicas:

a) Acogieron con beneplácito la participación en el seminario de un representante de las Islas Vírgenes Británicas y expresaron su agradecimiento por la información proporcionada⁹;

⁷ Del Ministerio del Interior, Inmigración, Trabajo, Información y Difusión y Planificación Territorial.

⁸ Del Fiscal General y Ministro de Asuntos Jurídicos.

⁹ El Enviado Especial del Primer Ministro.

b) Tomaron conocimiento de la declaración formulada por el representante de que la publicación del informe de la Comisión de Investigación a raíz de la detención del ex Primer Ministro había sumido a la sociedad, ya de por sí inestable, en una espiral descendente y había reforzado los llamamientos para que se impusiera el gobierno directo, como se recomendaba en el informe, y de que el sentimiento de rechazo al gobierno directo era común a la población del Territorio y los gobiernos de los Estados de todo el Caribe;

c) Tomaron conocimiento también de la declaración del representante sobre las conversaciones francas, abiertas y cordiales y constructivas entre los partidos gobernantes y de la oposición y las partes interesadas con el Ministro de los Territorios de Ultramar del Reino Unido sobre las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Investigación, así como de su declaración de que, si bien había ámbitos de gobernanza que debían mejorarse, los interlocutores territoriales se habían opuesto al gobierno directo y habían propuesto, como alternativa, aplicar las recomendaciones y otras reformas en el marco de una gobernanza democrática continuada, con modificaciones de determinados acuerdos vigentes;

d) Tomaron conocimiento además de la información que se había proporcionado respecto de la formación de un nuevo Gobierno de unidad nacional que se había comprometido a emprender reformas, incluida la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Investigación, aunque en el marco de una gobernanza democrática continuada y en colaboración con la Potencia administradora;

e) Tomaron conocimiento de la declaración de que, al haber recomendado el Ministro que la decisión sobre si se debía o no imponer el gobierno directo quedara pendiente de una propuesta de alternativa, el Primer Ministro había presentado esa propuesta, en la que se exponía el planteamiento del Gobierno territorial en materia de reforma y se presentaba un marco para la aplicación de las recomendaciones en el contexto de una gobernanza democrática continuada;

f) Tomaron conocimiento también de la declaración en la que se expresa la esperanza de que la Potencia administradora acepte la propuesta y esté dispuesta a colaborar con el Gobierno territorial para ayudar a que el Territorio se convierta en la democracia modelo que desea su pueblo;

g) Reiteraron la resolución 76/93 de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la autodeterminación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que, en última instancia, correspondía al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

h) Observaron con preocupación la actual situación constitucional del Territorio, a raíz de la publicación del informe de la Comisión de Investigación en el que se recomienda, entre otras cosas, la suspensión parcial de la Constitución;

i) Destacaron los comunicados de la Comunidad del Caribe, de 3 de mayo de 2022, y de la Organización de Estados del Caribe Oriental, de 2 de mayo de 2022, sobre asuntos de actualidad que afectan al Territorio, de los que se hicieron eco Antigua y Barbuda, Dominica y Granada en sus respectivas declaraciones, y del primero de los cuales también se hizo eco Belice en su declaración;

j) Pidieron que se respetara plenamente el acuerdo constitucional e hicieron un llamamiento a todas las partes implicadas para que mantuvieran el diálogo en interés de la población del Territorio;

k) Subrayaron la necesidad de que el Comité Especial continuara observando estrechamente la situación en el Territorio, incluso mediante el envío de una misión

visitadora, en consultas continuas con la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio;

Con respecto a las Islas Turcas y Caicos:

- a) Acogieron con beneplácito la participación renovada de un representante de las Islas Turcas y Caicos y expresaron su agradecimiento por la información proporcionada¹⁰;
- b) Tomaron conocimiento de la declaración del representante de que el pueblo del Territorio había tenido la intención de alcanzar la plena autonomía interna en 1980 y que, debido al cambio de gobierno, esa iniciativa había quedado relegada a un futuro lejano;
- c) Tomaron conocimiento también de la información proporcionada según la cual, pese al descontento expresado por los sucesivos gobiernos con respecto a la Constitución de 2011, no se habían reconocido los cambios que había recomendado una comisión constitucional a la Potencia administradora en 2017;
- d) Tomaron conocimiento además de la declaración del representante de que, aunque el Territorio ya no tenía el estatuto de subvención, sus finanzas seguían estando sometidas al control de la Potencia administradora;
- e) Tomaron conocimiento de la declaración del representante sobre la madurez política y la mejora de la calidad de la mano de obra del sector público en el Territorio;
- f) Tomaron nota de la declaración del representante sobre la vacilación del pueblo respecto de la autodeterminación debido a los conceptos erróneos y a la falta de información y, a tal efecto, la petición de un programa de educación integral;
- g) Tomaron conocimiento de la declaración del representante en la que expresaba su solidaridad con las Islas Vírgenes Británicas, que podrían enfrentarse a la suspensión de algunas partes de su Constitución, circunstancia que ya habían experimentado las Islas Turcas y Caicos en 1986 y 2009.

Con respecto a la situación de Puerto Rico:

- a) Acogieron con beneplácito la participación de la experta de Puerto Rico y la información proporcionada;
- b) Tomaron conocimiento de la declaración de la experta en relación con las graves consecuencias de la COVID-19 en los Territorios, que habían retrasado la agenda de autodeterminación y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y sus efectos particulares en las mujeres de Puerto Rico;
- c) Tomaron conocimiento también de su declaración de que, para Puerto Rico, la gestión de la pandemia había sido un reto dada la falta de soberanía para tomar decisiones en cuestiones estratégicas como el control del espacio aéreo y marítimo, y para la adquisición de los suministros médicos que tanta falta hicieron;
- d) Tomaron conocimiento además de las opiniones expresadas por la experta en el sentido de que la recuperación de los efectos de la COVID-19 requería políticas de desarrollo económico firmes y agresivas y una gobernanza transparente e inclusiva, y de que los Territorios debían ser capaces de tomar decisiones soberanas para promover el desarrollo sostenible a fin de prepararse para la plena soberanía política y económica y necesitaban un mayor apoyo multilateral, acceso a la financiación internacional, alivio de la deuda pública y fortalecimiento de la integración regional.

¹⁰ El Vicepresidente de la Asamblea Legislativa.

D. Implementación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: avance de los Territorios No Autónomos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus y posteriormente en otras regiones

32. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

Con respecto a la situación de las Islas Malvinas (Falkland Islands):

Recordaron las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Comité Especial sobre esa cuestión, en las que se alentaba a reanudar las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con miras a hallar una solución duradera a la disputa de soberanía, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y las posteriores resoluciones al respecto aprobadas en las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General, en que la Asamblea instó a las dos partes a abstenerse de adoptar decisiones que introdujeran modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General, y reiteraron su solicitud al Secretario General de que intensificara sus esfuerzos y continuara su misión de buenos oficios en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial sobre esa cuestión.

Con respecto a la situación de Gibraltar:

Recordaron la necesidad de poner en práctica el llamamiento formulado por las Naciones Unidas a España y al Reino Unido a celebrar conversaciones sobre la cuestión de Gibraltar con el fin de llegar, en el espíritu de la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984 y atendiendo a los intereses de la población de Gibraltar, a una solución negociada y definitiva de la controversia a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los principios aplicables y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas; observaron que, habida cuenta de que el Foro trilateral de Diálogo sobre Gibraltar había dejado de existir, España y el Reino Unido estaban tratando de establecer un nuevo mecanismo de cooperación local en aras del bienestar social y el desarrollo económico regional en el que participarían las autoridades locales gibraltareñas competentes y las autoridades locales y regionales españolas competentes, y manifestaron la esperanza de que este mecanismo pudiera comenzar pronto;

Con respecto a la situación de Santa Elena:

Expresaron su agradecimiento por la presencia de un representante del Gobierno del Territorio¹¹.

Con respecto a la situación del Sáhara Occidental:

Recordaron el mandato del Comité Especial en relación con la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y reafirmaron todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y apoyaron todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del Sáhara Occidental y el compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de lograr una solución a la cuestión del Sáhara Occidental; subrayaron la necesidad de redoblar los esfuerzos para revitalizar la búsqueda de una solución política duradera a la cuestión; exhortaron a las partes a que siguieran dando muestras de voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una etapa de negociaciones más intensiva y sustantiva, asegurando de este modo la aplicación de

¹¹ Un Miembro del Consejo Legislativo.

las resoluciones anteriormente mencionadas y el éxito de las negociaciones, y reiteraron el llamamiento efectuado a las partes en seminarios regionales anteriores para que prosiguieran esas negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condicionamientos y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de acuerdos conformes a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

E. Papel del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos

33. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

a) Acogieron con beneplácito la participación mediante un mensaje audiovisual pregrabado del representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Samoa, tomaron conocimiento de la información presentada y expresaron su agradecimiento a la Presidenta, quien había enviado invitaciones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [76/105](#) de la Asamblea General, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Banco Mundial, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Marítima Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

b) Alentaron a todos los organismos, fondos y programas, así como a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que intensificaran su implicación en la labor del Comité Especial, en particular mediante la participación, por invitación del Comité, en los próximos seminarios regionales sobre descolonización, teniendo en cuenta la responsabilidad de los organismos de velar por la aplicación plena y efectiva de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

c) Expresaron su apoyo a la función reforzada que desempeñan las comisiones regionales, en particular el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la CEPAL y la CESPAP, de conformidad con lo dispuesto en sus mandatos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización, a la hora de mejorar y expandir la participación de los Territorios No Autónomos en sus actividades como miembros asociados.

F. Sugerencias y propuestas para el Cuarto Decenio

34. En sus observaciones finales, los miembros participantes del Comité Especial:

a) Reafirmaron, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes de derecho internacional, que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y, en virtud de ese derecho, a determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) Reafirmaron también que todo intento dirigido a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

c) Reconfirmaron que las Naciones Unidas seguían desempeñando una función válida en el proceso de descolonización, que el mandato del Comité Especial era un programa principal de la Organización, y que las Naciones Unidas debían prestar apoyo hasta que todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización y las cuestiones de seguimiento se hubieran resuelto en forma satisfactoria, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Reafirmaron la función del Comité Especial como instrumento principal para promover el proceso de descolonización y supervisar la situación en los Territorios;

e) Subrayaron la importancia de que el Comité Especial adoptara un enfoque dinámico y focalizado, y reforzara la ejecución de su mandato, en cumplimiento del objetivo de la descolonización con respecto a los Territorios No Autónomos que figuran en la lista de las Naciones Unidas, y la necesidad de que el Comité siguiera tratando cada caso con un espíritu de apertura, para basar su labor en las opciones disponibles y promover un mayor dinamismo en el proceso de descolonización, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) Reiteraron su apoyo a la participación actual de los Territorios No Autónomos en las comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas y en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y pidieron un aumento de la participación de los Territorios No Autónomos en los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el proceso de descolonización;

g) En vista de la contribución de diversas organizaciones y acuerdos regionales al desarrollo de la capacidad de los Territorios No Autónomos, recomendaron que se facilitara su participación efectiva en la labor de las organizaciones y los acuerdos regionales correspondientes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto de los mecanismos apropiados, junto con el fortalecimiento de la cooperación funcional concreta en el ámbito regional en diversas esferas, como la gobernanza, la preparación para casos de desastre natural, el cambio climático y el empoderamiento de las comunidades;

h) También en vista de la importante función que cumplen las organizaciones y los acuerdos regionales en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos en apoyo del proceso de descolonización, sugirieron que el Comité Especial, de conformidad con su mandato y con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, fortaleciera su interacción y colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

i) Aprovechando las enseñanzas de la práctica de celebrar seminarios regionales anuales, destacaron la necesidad de que el Comité Especial considerara la posibilidad de actualizar el reglamento de los seminarios, a fin de permitir que se prestara atención adecuada por igual a cada Territorio incluido en el programa;

j) En referencia a las actividades de divulgación pública sobre asuntos relativos a la descolonización dirigidas a los pueblos de los Territorios No Autónomos, recomendaron que el Comité Especial, en colaboración con el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, participara activamente y buscara formas nuevas e innovadoras de promover una campaña de sensibilización pública destinada a hacer comprender a los pueblos de los Territorios sus opciones de libre determinación, con arreglo a las resoluciones y decisiones pertinentes de las

Naciones Unidas en materia de descolonización, incluso para complementar las gestiones en marcha y asegurar que la información proporcionada llegara efectivamente a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

k) A fin de mantener el enfoque global del programa de descolonización, sugirieron también que el Comité Especial podría celebrar actividades para conmemorar la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos, entre ellas las siguientes:

- i) Celebrar una reunión especial del Comité Especial dedicada específicamente a la Semana de Solidaridad, a la que se invitaría al Secretario General y las Presidencias del Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria;
- ii) Organizar una exposición de documentales en la Biblioteca Dag Hammarskjöld sobre la historia de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;
- iii) Organizar, en la Sede, una exposición fotográfica dedicada a la historia del Comité Especial, en la que deberían figurar fotografías y otros materiales audiovisuales de los archivos del Departamento de Comunicación Global;
- iv) Organizar, en la Sede, la proyección de documentales y una exposición de material audiovisual sobre movimientos de liberación en los Territorios;
- v) Organizar un programa con la Presidencia del Comité Especial en la Radio de las Naciones Unidas, que posteriormente se podría distribuir mediante redes de difusión a las emisoras de radio locales que colaboran con el Departamento de Comunicación Global en la divulgación de material de las Naciones Unidas;

l) Propusieron que el Comité Especial, mediante su asociación con el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, preparara una carpeta de prensa sobre la descolonización que contuviera la información esencial de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la lista de Territorios No Autónomos y demás información pertinente para que los periodistas puedan dar la cobertura adecuada a la cuestión de la descolonización; sugirieron también que ese material se podría distribuir, tanto en forma impresa como electrónica, a los medios de comunicación locales del país en que se celebrara el seminario regional anual; y afirmaron que ya estaban disponibles todas las publicaciones que podrían formar parte de esa carpeta;

m) Recomendaron que el Comité Especial forjara una estrecha relación de trabajo con las organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de la descolonización, principalmente en los Territorios No Autónomos y que, como primer paso en esa dirección, este podría solicitar a la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría que compilara una lista de organizaciones de ese tipo que tuviera conocimientos especializados en esa esfera, que para ese ejercicio podría utilizar como base la lista actual de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social ([E/2019/INF/5](#)) y que, al comprobar los antecedentes de otras organizaciones que aún no tuvieran ese reconocimiento, tuviera en cuenta la necesidad de que las organizaciones no gubernamentales elegidas como asociados se atuvieran a los ideales de las Naciones Unidas y no realizaran actividades contrarias a ciertos Estados Miembros;

n) Confirmaron el entendimiento de que todas las actividades propuestas recibirían la cobertura adecuada en los medios de difusión de las Naciones Unidas y

se divulgarían a nivel global por conducto de la red de centros de información de las Naciones Unidas;

o) En materia de educación, sugirieron que los Gobiernos de los Territorios y las Potencias administradoras pertinentes consideraran la posibilidad de incorporar cuestiones relativas a la descolonización en los programas escolares de los Territorios No Autónomos;

p) En cuanto a las actividades relacionadas con el estatuto o con reformas constitucionales y el proceso de descolonización en general, destacaron que esos procesos debían ser tratados caso por caso y de una forma que respetara los derechos humanos, que fuera transparente, responsable, inclusiva y participativa, con la colaboración de las poblaciones afectadas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

q) En cuanto a la relación con las Potencias administradoras, aconsejaron que se siguiera fomentando y fortaleciendo la interacción y la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras a través de diversos medios y plataformas, incluido el diálogo de trabajo informal, y reafirmaron que todas las Potencias administradoras, en particular las que no lo hubieran hecho, debían participar de manera efectiva en la labor del Comité;

r) A este respecto, subrayaron la importancia crucial de intensificar los esfuerzos en curso para mejorar la comunicación y la cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras, e instaron al Comité a que siguiera estudiando y buscando posibilidades de interactuar de manera concertada en ese sentido, en ámbitos oficiales y oficiosos, y según procediera en cada caso, con miras a lograr progresos en materia de descolonización durante el Cuarto Decenio;

s) Además, subrayaron la importancia crucial de intensificar los esfuerzos actuales para mejorar las relaciones entre el Comité Especial y otros Estados Miembros y partes interesadas, así como expertos e integrantes de la sociedad civil de los Territorios No Autónomos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

t) En vista de la valiosa contribución de los representantes de los Territorios No Autónomos al seminario, reiteraron que el Comité Especial, a través del mecanismo adecuado y con la asistencia de la Secretaría, debía seguir trabajando en favor de la plena participación de los representantes de los Territorios No Autónomos en futuros seminarios, y que las Potencias administradoras deberían facilitar la participación de los representantes elegidos de los Territorios en los seminarios, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

u) Subrayaron la importancia de mejorar las relaciones entre los Territorios No Autónomos, en particular en el intercambio de información acerca de sus Territorios, y a ese respecto siguieron teniendo en cuenta la propuesta formulada por un representante de un Territorio No Autónomo sobre la creación de una red de Territorios No Autónomos;

v) A esos efectos, señalaron que el Comité Especial debía seguir renovando sus métodos de trabajo y mejorando su capacidad para organizar los seminarios de manera innovadora a fin de asegurar un mayor grado de participación financiada por las Naciones Unidas de sus miembros en los seminarios regionales, para que el Comité pudiera conocer mejor las opiniones de los pueblos de los Territorios No Autónomos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización;

w) En lo referente a la función que cumplía el sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos, destacaron que los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas debían cooperar plenamente con la labor del Comité Especial e intensificar sus esfuerzos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y a través de los mecanismos apropiados, a fin de prestar asistencia a los Territorios y, a ese respecto, se propuso que el Comité Especial solicitara al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que alentara la interacción activa entre las organizaciones internacionales establecidas en el sistema de las Naciones Unidas y el Comité, y subrayaron que el Comité debía crear medios para alentar la participación de esos órganos y organismos, tales como la mejora de las comunicaciones y la promoción de la participación de esas entidades en los seminarios regionales para que tuvieran contacto con el Comité y presentaran informes sobre la labor que desarrollaban en los Territorios;

x) Señalaron que el Comité Especial tenía necesidad de desarrollar métodos que le permitieran evaluar mejor, caso por caso, la etapa de descolonización y libre determinación en que se encontraba cada Territorio No Autónomo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, que podría utilizarse como lista de verificación del progreso y de las tareas pendientes y, a tal efecto, invitaron al Comité a que siguiera elaborando una propuesta de proyecto concreta;

y) Reiteraron que el Comité Especial debía seguir promoviendo el envío de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, con la participación del Gobierno del Territorio y la Potencia administradora, según procediera en cada caso y de conformidad con la resolución [76/105](#) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en ese aspecto observaron el interés expresado durante el seminario con relación a tales misiones visitadoras y misiones especiales;

z) Reafirmaron que el proceso de descolonización no concluiría hasta el momento en que todos los asuntos pendientes relativos a la descolonización y las cuestiones de seguimiento relacionadas se hubieran resuelto de manera satisfactoria, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

aa) Señalaron que, en el contexto del Cuarto Decenio, el Comité Especial debía seguir evaluando los desafíos y oportunidades actuales relacionados con el proceso de descolonización y elaborar un plan de acción pragmático para el Cuarto Decenio con miras a acelerar el proceso de descolonización;

bb) Alentaron a las Potencias administradoras a que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, informaran al Comité Especial del estado de aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los Territorios No Autónomos.

Apéndice I

Lista de participantes

Miembros del Comité Especial

Antigua y Barbuda	Anthony Liverpool
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Marcelo Zambrana-Torrelío
Chile	Andrés Alejandro Borlone Díaz
Côte d'Ivoire	Gbolié Désiré Wulfran Ipo
	Yassi Maximin Brou
Cuba	Yumirka Fernández Palacios ^a
Dominica	Kelver Dwight Darroux
Federación de Rusia	Gloria Agaronova ^a
Granada (Presidencia)	Keisha Aniya McGuire ^a
	Nerissa Williams ^a
	Michael Mitchell
Indonesia	Arrmanatha C. Nasir
	Rayyanul Muniah Sangadji ^a
	Ardina Desnita Tinaor
Papua Nueva Guinea	Fred Sarufa ^a
República Árabe Siria	Aliaa Ali ^a
Santa Lucía	Guillaume Simon
	Menissa Marcelle Rambally ^a
	Earl Huntley
	Nancy Nicholas
	Carlton Henry
	Michelle Joseph
	Shantelle Polius
	Rovin Fevrier
Sierra Leona	Alhaji Fanday Turay ^a
	Victoria M. Sulimani
	Karen Jean Baimarro
Timor-Leste	Karlito Nunes
	Joaquim José Costa Chaves
Túnez	Nasreddine Naouali ^a
Venezuela (República Bolivariana de)	Leiff Escalona
	Jorge Arturo Reyes Hernández
	Juan Echeverría

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Angola	João Iambeno Gimolieca
Argelia	Ennadir Larbaoui
	Toufik Koudri
	Rafik Kessai
	Abdelkarim Hamiane
	Farida Azzi
Argentina	Gonzalo Sebastián Mazzeo
	Maximiliano Javier Alvarez
Belice	Carlos Fuller
Botswana	Miliko Laba
Brasil	Ánuar Nahes
	Humberto Costa
España	Pablo Gutiérrez-Segú
Gambia	Lang Yabou
Ghana	Felix Nyarku
Haití	Christopher Pierre
Maldivas	Thilmeeza Hussain
Marruecos	Omar Hilale
	Abderrahim Kadmiri
	Redouane Houssaini
	Mostafa Mouahhidi
	Moulay Ahmed Mghizlat
	Omar Kadiri
	Said Ait Talebe-Ali
	Majdoline Mouflih
	Salma Arka
México	Carlos Iván González
Namibia	Eusebius Kashindi
	Nekwaya Iileka

Potencias administradoras

Francia	Marine de Carne De Trécesson
Reino Unido	Lesley Saunderson
	Ayodele Hippolyte

Territorios No Autónomos

Anguila	Kenneth Hodge
Bermudas	Kathy Lynn Simmons
	Thomas Christopher Famous
	Gina Hurst-Maybury
Gibraltar	Joseph John Bossano
	Albert Poggio
Guam	Melvin B. Won Pat-Borja
Islas Malvinas (Falkland Islands) ^b	Gavin Short
Islas Turcas y Caicos	John J. Malcolm
Islas Vírgenes Británicas	Eliezer Benito Wheatley
Nueva Caledonia	Mickael Forrest
Polinesia Francesa	Engel Raygadas
Sáhara Occidental	Sidi Mohamed Omar (Frente POLISARIO)
	Mohamed Salec Abdesamad (Frente POLISARIO)
	M'hamed Abba
	Ghalla Bahiya
Santa Elena	Karl Thrower

Organizaciones intergubernamentales

Unión Africana	Fatima Kyari Mohammed
----------------	-----------------------

Sistema de las Naciones Unidas

Oficina de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas (Barbados y Caribe Oriental)	Lorraine Nicholas
--	-------------------

Fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas

Fondo de Población de las Naciones Unidas	Aurora Noguera-Ramkissoon
---	---------------------------

Expertos

Michael Lujan Bevacqua
 Julien Boanemoui
 John Connell
 Carlyle Corbin
 Robert Kapoeri
 Dimitri Qenegei
 Wilma Reverón-Collazo
 Victor Tutugoro

Bastien Vandendyck

Paula Vernet

Roch Wamytan

Naïa Wateou

Charles Wea

^a Miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

^b Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Apéndice II

Mensaje del Secretario General al seminario regional del Pacífico

Comunicado por video pregrabado

Quiero enviar mis saludos al Seminario Regional del C-24, el Comité Especial de Descolonización.

Doy las gracias al Gobierno y al pueblo de Santa Lucía por acogerlo.

Como ciudadano de una antigua potencia colonial, lamentablemente me consta que hay una conexión directa entre las conquistas del ayer y los retos a los que se enfrentan hoy día los Territorios No Autónomos.

Esos retos diversos, que son particulares de cada Territorio, se ven agravados por la COVID-19.

Los Territorios son especialmente vulnerables debido a los problemas persistentes anteriores a la pandemia.

Sistemas de salud sobrecargados.

Dificultades económicas.

Y, por supuesto, la devastación en tiempo real del cambio climático, en particular la subida del nivel del mar.

Como comunidad mundial, tenemos que construir cauces de apoyo para que esos Territorios puedan invertir en la recuperación sostenible de la pandemia de COVID-19: ese es el tema de este año.

Necesitamos ideas concretas para ayudarlos a avanzar.

Entre otras cosas, necesitamos iniciativas que fortalezcan los sistemas de salud y la capacidad de respuesta ante futuras pandemias.

También necesitamos seguir apoyando todos los esfuerzos de recuperación económica a medida que estos territorios salgan de la pandemia de COVID-19.

Y también un apoyo real y tangible para ayudarlos en la transición a la economía verde.

El seminario de este año es un paso fundamental para avanzar en la agenda de descolonización y preparar el período de sesiones sustantivo del C-24 del próximo mes.

Les deseo un seminario fructífero.

Apéndice III

Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Santa Lucía

Los participantes en el seminario regional del Pacífico,

Habiéndose reunido del 11 al 13 de mayo de 2022 en Castries para examinar las dificultades y las oportunidades del proceso de descolonización en el mundo de hoy,

Habiendo escuchado una importante declaración del Primer Ministro de Santa Lucía, Philip Joseph Pierre, durante la sesión de apertura del seminario,

Tomando nota de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los Territorios No Autónomos,

Expresan su profunda gratitud al Gobierno y el pueblo de Santa Lucía por haber brindado al Comité Especial los medios necesarios para celebrar el seminario, por su destacada contribución al éxito de este y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en Santa Lucía.

